



CÁMARA
DE CUENTAS DE
ARAGÓN



Informe de fiscalización

PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS
ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPAN EN LA
EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, ha aprobado el informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Iniciativa del procedimiento	5
1.2. Ámbito de la fiscalización	9
1.3. Tipo de fiscalización, objetivos y procedimiento	9
2. OPINIÓN	11
2.1. Conclusión de la auditoría de cumplimiento	11
2.2. Conclusión de la auditoría operativa	11
3. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	12
3.1. Incumplimientos de legalidad	12
3.2. Resultados de la fiscalización	13
4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS ENTES LOCALES FISCALIZADOS	43
5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS	44
6. RECOMENDACIONES	45
ANEXOS	46
Anexo I – Marco normativo	47
Anexo II – Entidades locales analizadas	49
Anexo III – Relación de convocatorias financiadas con MRR	50
Anexo IV – Rendición de cuentas 2020 y 2021	52
Anexo V – Entidades locales que han elaborado plan de medidas antifraude	53
Anexo VI – Detalle de los instrumentos jurídicos de externalización de servicios de los PMA	54
Anexo VII – Medidas de prevención: Políticas antifraude	56
Anexo VIII – Medidas de prevención: Unidades antifraude	58
Anexo IX – Medidas de prevención: Evaluación de riesgo	60
Anexo X – Medidas de prevención: Código ético	62
Anexo XI – Medidas de prevención: Formación	64
Anexo XII – Medidas de detección: Consultas a bases de datos	65
Anexo XIII – Medidas de detección: Indicadores de fraude “banderas rojas”	66

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo XIV – Medidas de detección: Canal de denuncias	67
Anexo XV – Medidas de corrección	69
Anexo XVI – Medidas de persecución	70
Anexo XVII – Definiciones comunes en los planes de medidas antifraudes	72
ALEGACIONES RECIBIDAS	74
TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	118

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOA	Boletín Oficial de Aragón
BOE	Boletín Oficial del Estado
DACI	Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses
DG	Dirección General
CA	Comunidad Autónoma
EELL	Entidades Locales
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LALA	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
NG EU	Next Generation European Union
OCEX	Órganos de control externo
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PMA	Plan de medidas antifraude
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
REACT EU	Recovery Assistance for Cohesión and the Territories of Europe (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa)
RDL	Real Decreto-Ley
RMRR	Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
TCu	Tribunal de Cuentas de España

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 23 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, aprobó, en sesión del 22 de diciembre de 2021, el Programa de Fiscalización para el año 2022, que fue modificado por acuerdo del Consejo de 4 de marzo de 2022, por el que se incorpora la actuación de *Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)*.

Esta fiscalización se ha desarrollado de forma coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), siendo esta materia identificada como de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones conjuntas en 2022 por la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los OCEX.

El trabajo se ha desarrollado entre los meses de abril a diciembre de 2022 por un equipo de dos personas (una ayudante y la técnico de entidades locales).

1.1. Iniciativa del procedimiento

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por el COVID-19, el 11 de marzo de 2020, y la rápida propagación de la enfermedad, los Estados miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas han supuesto un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la UE, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis e impulsar la recuperación económica, con el objetivo de sentar las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de realizar un esfuerzo sin precedentes y de llevar a cabo un planteamiento innovador para el impulso de la convergencia, la resiliencia y la transformación en la UE, acordó un paquete de medidas de gran alcance con la finalidad de contribuir a la reconstrucción de los Estados miembros, reparar los efectos económicos, sociales y sanitarios de la pandemia e impulsar su transición ecológica y digital.

Estas medidas aúnan el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) por valor de 750.000 millones de euros en precios del año 2018¹, que se basa en tres pilares:

- La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
- La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.

¹ Equivalentes a 806.900 millones de euros a precios corrientes.

Fuente: https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es

- El refuerzo de los programas clave de la UE para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

El desembolso de los recursos a los Estados miembros está previsto durante el periodo 2021-2026 y se articulará a través de varios programas, entre los que destaca el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe total de 672.500 millones de euros a precios corrientes de 2018, de los que 312.500 millones se tramitarán en forma de transferencias no reembolsables y los 360.000 restantes mediante préstamos. Este programa tiene por objeto la financiación de gastos no recurrentes, inversiones y reformas, que conlleven un cambio estructural y tengan un impacto duradero en la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

El PRTR, *España puede*, constituye el instrumento a través del cual se habilita y canaliza el acceso a los fondos europeos del MRR para España. Fue aprobado formalmente por las instituciones europeas el 13 de julio de 2021, a través del Consejo ECOFIN, tras ser adoptado por el Consejo de Ministros el 27 de abril, presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 y valorado positivamente por dicha Institución el 16 de junio.

A través de este mecanismo, España recibirá hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos en el periodo 2021-2026, que se unirán a los fondos del REACT-EU (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa) y al resto de instrumentos previstos en el citado Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas. De los 140.000 millones de euros, 70.000 se materializarán en forma de créditos y casi otro importe igual en forma de transferencias no reembolsables.

Cuadro 1: Distribución Fondos Next Generation EU para España

Fondo	Dotación millones
MRR (Préstamos aprox.)	70.000
MRR (Transferencias)	69.528
REACT-UE (*)	12.436
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (*)	718
Fondo de Transición Justa (*)	452
TOTAL	153.134

(*) No entran dentro del ámbito de fiscalización

Fuente: elaboración propia

El PRTR, *España puede*, incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales para lograr los siguientes cuatro objetivos transversales:

- *Transición ecológica*: impulso de la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo hacia la descarbonización, la eficiencia energética, etc.
- *Transformación digital*: inversiones y reformas relativas a las infraestructuras, competencias y tecnologías para el impulso hacia una economía digital.

- *Cohesión social y territorial*: refuerzo del Estado del bienestar y medidas específicamente orientadas a afrontar el reto demográfico.
- *Igualdad de género*: medidas transversales dirigidas a la lucha contra cualquier clase de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades.

Cuadro 2: Objetivos transversales y políticas palanca del PRTR



Fuente: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En este contexto, el PRTR ha de ser necesariamente objeto de singular atención por parte del Tribunal de Cuentas y los OCEX en el ejercicio de su función fiscalizadora.

En lo que respecta a las entidades del Sector Público Local, según datos de la Federación Española de Municipios y Provincias², durante 2021 se han **asignado a las entidades locales**, aproximadamente, **11.500 millones de euros para los ejercicios 2021 a 2023**, de los cuales ha sido asignados mediante convocatorias 4.820 millones de euros durante ese primer ejercicio. Por su parte, de acuerdo con el segundo Informe de ejecución del PRTR, elaborado por el Gobierno de España en abril de 2022, a 31 de marzo se habían resuelto por la Administración General del Estado más de 520 convocatorias de ayudas, por un importe superior a los 8.500 millones de euros, que habían permitido poner en marcha más de 11.500 proyectos, de los que más de 1.000 se estaban llevando a cabo en entidades locales.

² Informe proyectos entidades locales PRTR (2021-2023) publicado el 17 de febrero de 2022.

Con el objetivo de garantizar la correcta gestión de estos fondos y proteger los intereses financieros de la Unión Europea (artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021), España como Estado miembro beneficiario de los fondos del MRR, aprobó la Orden HFP/1030/2021.

En el apartado 1 de su artículo 6 establece que “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

Por su parte, el apartado 5.a) del precitado artículo 6 establece el plazo de disposición de estos planes, debiendo ser aprobados por las entidades decisoras o ejecutoras en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 o, en su caso, desde que tuvieran conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

En consecuencia, los referidos planes antifraude son un instrumento exigido por la normativa comunitaria y nacional para toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, como una modalidad de los conocidos planes de integridad³, pero con un contenido, características y régimen de aplicación específicos.

La exigencia de estos planes y medidas antifraude ha de entenderse como una respuesta al aumento de riesgos en la gestión de los fondos, fundamentalmente, por el cambio de modelo de control, basado en la justificación del cumplimiento de hitos y objetivos frente al control tradicional mediante declaraciones de gasto⁴. En definitiva, se robustecen los sistemas de control interno de las entidades decisoras y/o ejecutoras, especialmente, con mayores exigencias de control del fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.

Teniendo en consideración que la obligación de aprobar un plan de medidas antifraude no se extiende sobre la totalidad de las entidades locales, sino únicamente sobre aquellas que participen en la ejecución de las medidas del PRTR que hayan adquirido la condición de «entidad ejecutora»⁵, la identificación de las entidades que cumplen los requisitos para su inclusión en el ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora se determinará con la información que se reciba de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Diputaciones Provinciales, en relación con las citadas entidades locales que hayan adquirido dicha condición de «entidad ejecutora» durante el mencionado periodo.

³ Los planes de integridad incluyen medidas encaminadas a prevenir y combatir el fraude, la corrupción y a promover la integridad en todos los aspectos de la actividad pública, entendida la integridad pública como “La alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público” (Recomendación de la OCDE).

⁴ Justificaciones tradicionales de los gastos subvencionables, a través de la documentación acreditativa del gasto y del pago.

⁵ De acuerdo con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado.

1.2. Ámbito de la fiscalización

El **ámbito subjetivo** de la actuación fiscalizadora ha estado constituido por las entidades integrantes del Sector Público Local que han participado de las medidas del PRTR y que hubiesen adquirido la condición de «entidad ejecutora» durante el primer semestre desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, esto es, entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022⁶.

El número de convocatorias financiadas con el MRR, realizadas tanto por el Estado como por la Comunidad Autónoma de Aragón en el periodo señalado, ascendió a 13 por un importe de 47 millones de euros y el número de entidades locales beneficiarias ascendieron a 74.

Entre dichas entidades se ha seleccionado una muestra de 22 (30 % del total de entidades), cuyo detalle se incluye en los **anexos II “Entidades locales analizadas” y III “Relación de convocatorias financiadas con el MRR”**.

Como criterios de selección se incluyen las entidades beneficiarias de mayor importe, las que participen en varias convocatorias y entidades de las tres provincias aragonesas.

El importe asignado a las entidades seleccionadas asciende a 41 millones (87 % del total financiado por el MRR).

El **ámbito objetivo** se ha referido a los planes de medidas antifraude de las entidades locales integradas en el ámbito subjetivo, en ejecución de las acciones contempladas en el PRTR.

Asimismo, a cualquier otro mecanismo desarrollado por las entidades que refuerce las actuaciones de prevención del fraude, con independencia de la fecha de su aprobación.

El **ámbito temporal** se ha extendido desde la fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, el 1 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en momentos anteriores o posteriores en la medida en que se han considerado oportunas para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

1.3. Tipo de fiscalización, objetivos y procedimiento

Se ha desarrollado una fiscalización de cumplimiento, así como operativa o de gestión.

De cumplimiento en la medida en que se ha verificado si las entidades ejecutoras de las medidas del PRTR han dispuesto de los planes de medidas antifraude previstos en la normativa aplicable y operativa en cuanto a que se han valorado los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades para la aprobación, implantación y seguimiento de los planes antifraude en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”, esto es, su prevención, detección, corrección y persecución.

⁶ Entidades locales beneficiarias de ayudas, recursos y subvenciones en cualquier convocatoria vinculada al PRTR en las que el instrumento jurídico por el que se haga partícipe a la entidad local de tal ejecución se formalice entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Los **objetivos generales** de esta actuación fiscalizadora han sido los siguientes:

1. Determinar si las entidades locales han llevado a cabo la autoevaluación para concretar el estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR en materia antifraude establecidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.
2. Verificar los procedimientos empleados por las entidades locales para la elaboración y aprobación de los planes de medidas antifraude, de acuerdo con los principios de buena gestión, y determinar su coste.
3. Comprobar la efectiva aprobación por las entidades locales de los planes de medidas antifraude y examinar su contenido de acuerdo con la normativa establecida en los apartados quinto y sexto del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.
4. Valorar la adecuación del contenido de los planes de medidas antifraude en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude” (prevención, detección, corrección y persecución).
5. Examinar, en la medida de lo posible, la implantación de los planes de medidas antifraude y verificar, en caso de haberse detectado situaciones de fraude, efectivo o potencial, o situaciones potenciales de conflictos de interés, si las entidades locales han dado cumplimiento a los procedimientos establecidos.
6. Asimismo, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora en materia de transparencia y de igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha desarrollado en **coordinación** con el Tribunal de Cuentas.

Se han efectuado las comprobaciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos mediante la aplicación de las técnicas y los procedimientos habituales de auditoría; en concreto, se han analizado los documentos, registros, expedientes, actas e informes aportados por las entidades fiscalizadas que han permitido la consecución de los objetivos fijados en la fiscalización y fundamentar la opinión de la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. OPINIÓN

2.1. Conclusión de la auditoría de cumplimiento

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado 3 “Fundamento de la opinión”, la mayoría de las entidades locales han implantado, en todos sus aspectos significativos, la normativa relativa a los planes de medidas antifraude aplicable a la ejecución y gestión de los fondos del PTRR.

2.2. Conclusión de la auditoría operativa

Nuestra opinión de los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades para la aprobación, implantación y seguimiento de los planes antifraude (en relación con los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, esto es, su prevención, detección, corrección y persecución), es favorable, si bien se encuentra limitada porque los proyectos de gasto se encuentran en una etapa de ejecución incipiente.

3. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2022, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable al objeto de esta fiscalización:

3.1. Incumplimientos de legalidad

1. Los Ayuntamientos de Montanuy, Biota y Sariñena y las Comarcas de Matarraña y Cinca Medio, entidades ejecutoras de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no disponen de un “Plan de medidas antifraude”, conforme se exige en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 16 de las 21 entidades que participan en la ejecución de los fondos del MRR disponen de un plan de medidas antifraude⁷.
2. Los Ayuntamientos de Benasque, Albentosa, Alcubierre y Alcorisa y la Diputación Provincial de Teruel no han realizado autoevaluaciones previas que les permita concretar el estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR, exigidas en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, por lo que 11 de las 16 entidades que disponen de un plan de medidas antifraude han realizado la autoevaluación.

En 9 de las 11 autoevaluaciones analizadas la puntuación obtenida en el test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021) resulta un “riesgo bajo”, si bien las puntuaciones resultan incoherentes con la situación en la que se encontraba la entidad local en el momento de su realización.

3. Los Ayuntamientos de Benasque, Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y Alcubierre, acordaron la adhesión al PMA de la Comunidad Autónoma de Aragón, no obstante, no puede considerarse una válida adhesión al plan de la administración de tutela al carecer de acuerdo o consentimiento otorgado de la Comunidad Autónoma.
4. Los Ayuntamientos de Benasque, Daroca, Teruel, Alcubierre, Borja y Alcorisa y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, aprueban el plan transcurrido el plazo de 90 días desde que han tenido conocimiento de su participación en la ejecución de los fondos del PRTR, incumpliendo el apartado 5. a) del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.
5. Los Ayuntamientos de Benasque, Zaragoza, Albentosa, Monzón, Ejea de los Caballeros, Gea de Albarracín, Teruel, Alcubierre y Alcorisa, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, no han realizado la evaluación de riesgo de fraude, incumpliendo el apartado 4 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

⁷ **Hecho posterior:** Las siguientes entidades han comunicado a la Cámara de Cuentas de Aragón la aprobación de sus planes de medidas antifraudes (dichos planes no han sido objeto de fiscalización al encontrarse fuera del ámbito temporal de los trabajos de campo de este informe):

- Ayuntamiento de Montanuy el 24 de marzo de 2023.
- Ayuntamiento de Biota el 24 de octubre de 2022.
- Ayuntamiento de Sariñena el 14 de octubre de 2022 publicado en la sede electrónica del ayuntamiento en fecha 18 de octubre de 2022 y remitido al SNCA el 18 de octubre de 2022.
- Comarca del Matarraña el 27 de febrero de 2023 publicado en el BOP, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Comarca.

6. Los Ayuntamientos de Daroca, Albentosa, Gea de Albarracín, Alcubierre y Alcorisa, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, no han publicado los PMA en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web conforme se exige en el artículo 6 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
7. Los Ayuntamientos de Montanuy, La Sotonera, Albentosa, Aínsa-Sobrarbe, Biota, Gea de Albarracín, Alcubierre y Alcorisa, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y las Comarcas de Matarraña, y de Cinca Medio, no han publicado las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos o máximos responsables de las entidades locales (o declaración de no percepción), conforme al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
8. Los Ayuntamientos de Benasque, Montanuy, La Sotonera, Daroca, Albentosa, Monzón, Sariñena, Aínsa-Sobrarbe, Biota, Gea de Albarracín, Huesca, Alcubierre y Alcorisa, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y las Comarcas de Matarraña, y de Cinca Medio, no han publicado las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como los que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos o asimilados según la normativa local (o declaración de no existencia de solicitudes de compatibilidad con ejercicio de actividad privada), conforme al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 12 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tan solo los Ayuntamientos de Zaragoza, Teruel, Borja y Ejea de los Caballeros⁸ y la Diputación Provincial de Teruel han publicado las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad.

9. Los Ayuntamientos de Benasque, Montanuy, La Sotonera, Daroca, Albentosa, Aínsa-Sobrarbe, Biota, Gea de Albarracín, Alcubierre y Alcorisa, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y las Comarcas de Matarraña, y de Cinca Medio, no han publicado las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, conforme al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.2. Resultados de la fiscalización

Los resultados del análisis derivado del cumplimiento de los objetivos descritos se exponen a continuación.

3.2.1. Resultados sobre la rendición de cuentas

Todas las entidades seleccionadas en la muestra han rendido las cuentas de los ejercicios 2020 y 2021, en el **anexo IV** del informe se indican las entidades que rindieron las cuentas en plazo o fuera de este.

⁸ Párrafo modificado en virtud de alegación número 10 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El cuadro siguiente detalla las principales magnitudes del estado de liquidación del presupuesto y el peso de los fondos concedidos del MRR respecto a sus derechos reconocidos netos del 2021⁹.

Entidad local	Créditos definitivos 2021	ORN 2021	DRN 2021	Importe fondos MRR	%fondo/DRN 2021	Dispone de PMA
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	6.122.019,68	5.452.187,84	4.735.162,83	10.104.532,52	213,4%	Si
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	1.054.596,76	937.592,57	955.994,96	8.000.000,00	836,8%	Si
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	1.491.401,68	1.272.301,16	1.339.761,11	8.000.000,00	597,1%	No
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	848.348.907,85	768.920.686,20	820.369.290,95	2.101.463,33	0,3%	Si
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	2.161.962,64	1.338.755,86	1.155.530,33	2.042.600,00	176,8%	Si
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	2.571.865,51	2.295.390,46	2.316.393,78	2.020.000,00	87,2%	Si
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	1.089.485,52	822.693,56	752.537,70	1.992.600,00	264,8%	Si
COMARCA MATARRAÑA	3.895.347,62	3.409.657,64	2.778.978,09	1.679.000,00	60,4%	No
AYUNTAMIENTO DE MONZON	22.159.779,47	16.064.488,45	15.986.769,73	1.575.010,80	9,9%	Si
COMARCA DE CINCA MEDIO	4.926.828,48	4.422.870,82	4.190.316,10	1.000.000,00	23,9%	No
AYUNTAMIENTO SARIÑENA	6.157.012,24	4.354.164,01	5.132.054,14	628.435,64	12,2%	No
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	34.895.481,29	22.425.384,31	22.595.730,66	600.000,00	2,7%	Si
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	6.323.374,10	3.794.317,59	4.515.758,80	560.724,99	12,4%	Si
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	132.879.932,54	77.982.301,25	63.820.033,99	404.587,00	0,6%	Si
AYUNTAMIENTO DE BIOTA	2.021.470,60	1.685.069,39	1.595.524,37	153.442,88	9,6%	No
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	1.124.069,83	949.110,86	925.231,81	146.326,64	15,8%	Si
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	50.704.074,57	31.374.668,79	30.813.618,06	107.999,44	0,4%	Si
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	59.232.206,87	48.094.711,05	50.516.548,00	32.895,40	0,1%	Si
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	907.310,28	803.279,54	761.395,89	37.946,50	5,0%	Si
AYUNTAMIENTO DE BORJA	8.865.712,89	5.516.144,12	5.676.038,88	56.316,64	1,0%	Si
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	4.464.706,12	3.019.498,05	3.213.244,09	3.659,66	0,1%	Si
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	4.847.327,99	1.935.204,98	2.859.980,12	4.000,00	0,1%	NA
TOTAL				41.251.541,44		

⁹ Las entidades locales se ordenan en función del importe de las subvenciones concedidas en las distintas convocatorias, cuyo detalle consta en anexo II.

De dicho cuadro se desprende que para algunas de las entidades locales aragonesas beneficiarias del MRR, el peso o la importancia de dichos fondos respecto a sus derechos reconocidos netos es muy elevado, lo que les va a suponer un gran esfuerzo de gestión; entre otros, destacamos: la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón (837%) y los Ayuntamientos de Benasque (213%), Montanuy (567%), Albentosa (265%) y la Sotonera (177%).

3.2.2. Resultados referidos al cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR en materia antifraude y a la aprobación de los planes de medidas antifraude por las entidades locales

Toda entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR debe disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos del MRR se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De las 22 entidades locales a las que se solicitó información sobre su participación en la ejecución de fondos, tan solo una de ellas renunció a estos: el Ayuntamiento de Escucha.

De las 21 entidades restantes que no han renunciado a los fondos, 16 disponen de plan de medidas antifraude y 5 no lo habían elaborado a fecha 30 de septiembre de 2022, las cuales se detallan en el **anexo V**.

No obstante, como hecho posterior, hay que señalar que, estas 5 entidades, a fecha 31 de diciembre de 2022 ya habían iniciado actuaciones previas para la elaboración del plan de medidas antifraude¹⁰.

3.2.2.1 Realización de autoevaluaciones para la concreción del estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR

El artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021 prevé la realización por los órganos responsables y gestores de una autoevaluación de sus procedimientos, con carácter obligatorio, a la entrada en vigor de la citada orden.

Las autoevaluaciones deben realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión, y se deben practicar, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan.

El anexo II de la citada Orden incluye un modelo de “test de autoevaluación y riesgo”.

De las 16 entidades que disponen de plan de medidas antifraude, 11 de ellas realizaron una autoevaluación de sus procedimientos.

De las cuales, solo 4 fueron realizadas por órganos o unidades de las entidades locales, habiéndose externalizado, en su mayoría, la realización de esta autoevaluación.

Todas las autoevaluaciones han sido realizadas con carácter previo a la aprobación de los planes de medidas antifraude, excepto del Ayuntamiento de Teruel.

¹⁰ Como hecho posterior los ayuntamientos de Montanuy, Biota, Sariñena y la Comarca del Matarraña, han comunicado la aprobación del PMA

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Dado que ninguna de las entidades ejecutoras disponía de un PMA previo a la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, la primera autoevaluación deberían haberla realizado con carácter previo a la aprobación de los PMA.

El Ayuntamiento de Zaragoza realizó una segunda autoevaluación el 13/06/2022, posteriormente a la aprobación del plan de medidas antifraude.

En el cuadro siguiente se recogen las principales características de las autoevaluaciones realizadas.

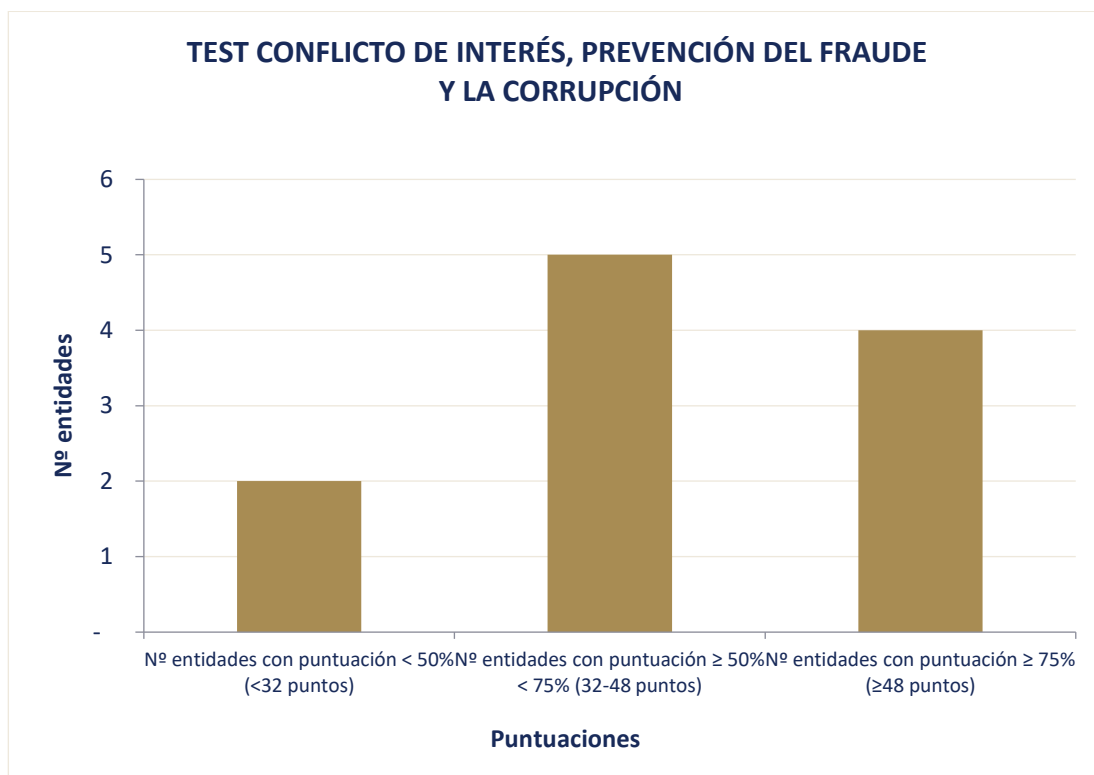
Entidad local	Autoevaluación	Puntuación anexo II.B.5	Órgano de la entidad que lo ha elaborado	Fecha autoevaluación	Periodicidad
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	NO				
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SI	48	Secretaría-Intervención	24/07/2022	Bienal
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	39	externalizado	09/02/2022	Anual
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SI	15	externalizado	14/03/2022	Bienal ¹¹
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	42	externalizado	21/07/2022	Semestral
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	NO				
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	38	externalizado	17/02/2022	Semestral
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SI	34	externalizado	09/03/2022	Anual
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	39	externalizado	14/03/2022	Semestral
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	NO				
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	SI	62	Secretaría-Intervención	26/01/2022	Anual
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SI	50	Comité antifraude	03/08/2022	Anual
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SI	16	Intervención General	06/04/2022	Anual
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	NO				
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	63	externalizado	21/07/2022	Semestral
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	NO				

Respecto a las puntuaciones obtenidas, exclusivamente en el test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021), solo 2 entidades han obtenido un «riesgo alto» (los Ayuntamientos de La Sotonera y Huesca) respecto a los procedimientos valorados de prevención, detección, corrección y persecución del fraude y la corrupción.

¹¹ **Hecho posterior:** El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude y ha rectificado la periodicidad de revisión de la autoevaluación de bienal a anual.

El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo»; en caso de no alcanzarlo, la entidad debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en el test.

Puntuaciones	Nº entidades	% total entidades
Nº entidades con puntuación < 50% (<32 puntos)	2	18%
Nº entidades con puntuación ≥ 50% < 75% (32-48 puntos)	5	45%
Nº entidades con puntuación ≥ 75% (≥48 puntos)	4	36%
Máxima puntuación 64 puntos	11	100%



Aunque la mayor parte de las entidades han obtenido un «riesgo bajo», la puntuación otorgada resulta en ocasiones incoherente con la situación en la que se encontraba la entidad local, al no disponer de plan de medidas antifraude en el momento de realizar la autoevaluación o no haber implementado o estar desarrollando medidas de prevención (declaración de lucha contra el fraude, procedimientos de conflictos de interés...), detección (definición de indicadores de fraude, utilización de herramientas de prospección de datos, canal de denuncias...), corrección (evaluación de incidencias...) o de persecución (procedimientos de comunicación o denuncias ante autoridades competentes...)¹².

¹² **Hecho posterior:** El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude y ha rectificado la periodicidad de revisión de la autoevaluación de bienal a anual.

La Orden HFP/1030/2021 prevé una revisión mínima anual de las autoevaluaciones. Todas las entidades analizadas prevén dicho plazo excepto la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y el Ayuntamiento de La Sotonera que prevén una revisión bianual, incumpliendo lo establecido en el art 2.4 de la citada Orden.

Respecto al órgano encargado de realizar la autoevaluación, la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública ha señalado que en las entidades locales *“deberá ser el Secretario, por ser quien certifica el resultado que recoge el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable. Para ello deberá basarse en la organización e información interna que deba recabar”*.

Solo en dos de las entidades analizadas las autoevaluaciones han sido realizadas por el Secretario de la Corporación Local.

3.2.2.2 Procedimientos utilizados para la elaboración de los PMA y coste

El cuadro siguiente detalla los procedimientos utilizados por las entidades locales en la elaboración de los PMA.

Entidad local	Procedimiento de elaboración		Órgano interno encargado de la elaboración
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Adhesión al de otra administración		
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	Adhesión al de otra administración		
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Por la propia entidad local		Secretaría-Intervención
AYUNTAMIENTO DE MONZON	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Externalizado	Contrato público	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Por la propia entidad local		Secretaría General
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	Por la propia entidad local		Secretaría-Intervención
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Externalizado	Encomienda	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Por la propia entidad local		Secretaría General
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	Adhesión al de otra administración		
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Por la propia entidad local		Secretaría-Intervención

De las entidades analizadas, 5 elaboraron los PMA con medios propios, 3 acordaron la adhesión al Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad Autónoma de Aragón y 8 externalizaron su elaboración, 7 de ellas mediante contrato público y 1 mediante encargo de ejecución a medio propio; a la Sociedad Mercantil Urban Teruel, S.A, la cual a su vez contrató a empresa privada el servicio de asistencia técnica especializada en fondos europeos para la colaboración en tareas de gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Ciudad de Teruel.

A este respecto hay que señalar que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude. en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), publicó el 24 de febrero de 2022 una guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, en la cual se incluía como recomendación que la elaboración del plan de medidas antifraude no fuera externalizada mediante un contrato público u otro tipo de negocio jurídico.

Señalando que en el caso de entidades ejecutoras que no dispongan de medios de carácter material o técnico para la elaboración del Plan, podrían acudir, en su caso, a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, a declarar su adhesión al Plan de medidas antifraude de la Administración Pública de tutela, adscripción o vinculación, o a asumir el elaborado por las entidades decisoras, realizando en ambos casos las necesarias adaptaciones a estructura organizativa y peculiaridades en la gestión.

Las tres entidades locales que acordaron la adhesión al PMA de otra Administración Pública, lo hicieron 2 de ellas (Ayuntamientos de Benasque y Alcubierre) al de la Administración General de la Comunidad Autónoma y 1 (Mancomunidad del Alto Valle del Aragón) al del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas entidades dispusieron del PMA de la Comunidad Autónoma y tras la realización de algunas adaptaciones a su estructura lo hicieron propio. No obstante, las adaptaciones realizadas se consideran insuficientes al no haber realizado, entre otras, una evaluación de riesgos propia y mantener los riesgos y procedimientos de detección, corrección y persecución de la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Benasque, posteriormente a la fecha del análisis de este informe, ha procedido a realizar la modificación del Plan de Medidas Antifraude, con medios propios, adaptando el mismo a su estructura interna y ampliando el alcance a las entidades de su sector público que gestionarán los fondos.

El cuadro siguiente detalla los servicios externalizados o gestionados mediante encomienda y su coste.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Entidad local	Servicios externalizados									
	Elaboración del PMA	Autoeval	Código ético y/o conducta	Evaluación de riesgos	Procedimientos para abordar conflictos de interés	Canal de denuncias	Actuaciones formativas	Herramientas detección	Otras (?)	COSTE
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	16.940
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	4.840
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	3.570
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	2.216
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	6.050
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	2.511
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	20.431
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	3.570
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	2.279

El detalle de los instrumentos jurídicos formalizados en la externalización de servicios de PMA se incluye en el **anexo VI**.

3.2.2.3 Aprobación de los Planes de Medidas Antifraude y su alcance

El cuadro siguiente detalla las fechas de aprobación de los PMA, los órganos de aprobación, su alcance y su remisión al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

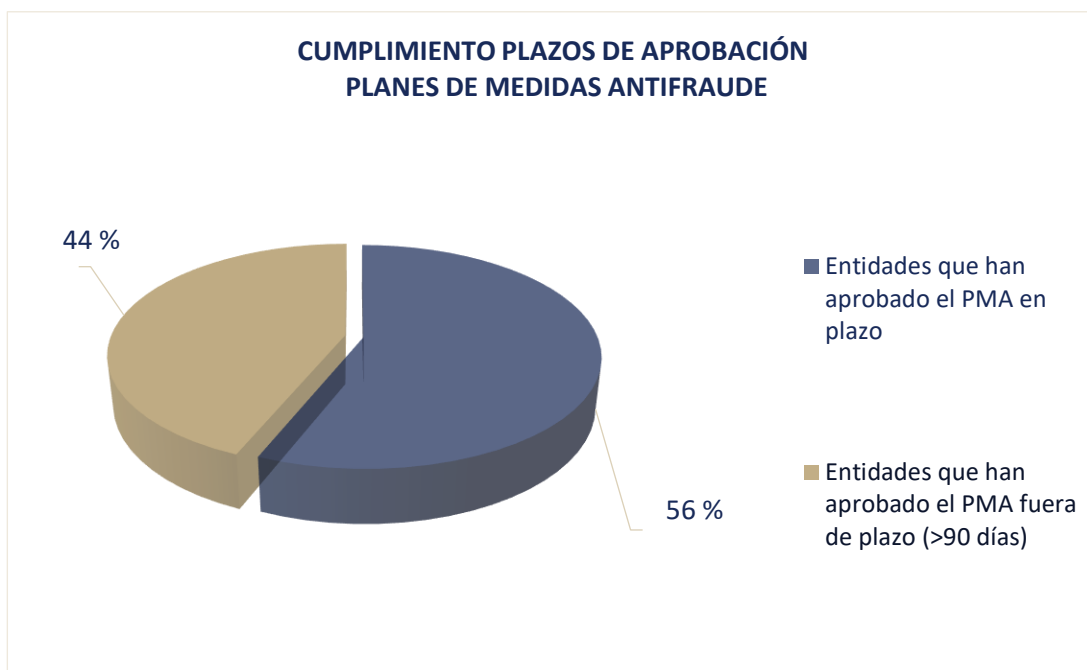
Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Entidad local	Fecha de aprobación del Plan	Aprobación en plazo	Órganos de aprobación	Alcance del PMA (si incluye a todas las entidades de su sector público)	Remisión al SNCA
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	19/08/2022	NO	Pleno	NO	SI
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	25/07/2022	NO	Presidente	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	11/03/2022	SI	Gobierno de Zaragoza	SI	SI
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	14/03/2022	SI	Pleno	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	21/07/2022	NO	Pleno	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	31/03/2022	SI	Pleno	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZON	28/02/2022	SI	Pleno	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS	11/03/2022	SI	Alcalde	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	14/03/2022	SI	Pleno	NO	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	29/06/2022	SI	Pleno	NO	SI
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	26/01/2022	SI	Pleno	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	29/07/2022	NO	Pleno	NO ¹³	SI ¹⁴
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	28/04/2022	SI	Pleno	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	02/08/2022	NO	Pleno	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE BORJA	04/08/2022	NO	Pleno	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	21/09/2022	NO	Alcalde	SI	SI

Del total de entidades que han aprobado los PMA, 9 lo han realizado en plazo, lo que supone el 56 % del total, esto es, en un plazo inferior a 90 días desde que han tenido conocimiento de su participación en la ejecución del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 a) de artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

¹³ **Hecho posterior:** Con fecha 23/12/2022 el Ayuntamiento de Teruel ha modificado el PMA para incluir en su ámbito subjetivo todas las entidades de del sector público municipal.

¹⁴ Dato modificado en virtud de alegación número 4 del Ayuntamiento de Teruel.



En 12 entidades (75% del total), el órgano encargado de aprobar el PMA ha sido el Pleno de la Corporación Local, en 3 entidades, el Alcalde o Presidente de la entidad local, y en el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gobierno de Zaragoza.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude ha recomendado que, en el ámbito de las entidades que integran la Administración Local, sean los máximos órganos o autoridades de gobierno en la respectiva Entidad Local.

En las entidades integrantes sector público institucional local, los presidentes, directores o cargos equivalentes de las mismas.

Dicho Servicio también ha recomendado que los planes aprobados por las entidades decisoras y ejecutoras les sean remitidos, así como cualquier actualización o revisión que se produzca de los mismos, a los solos efectos de lograr la incardinación de los citados planes en los objetivos de la Estrategia Nacional Antifraude en el ámbito de la protección de los interés financieros de la Unión Europea frente al fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, sin que esta remisión implique que vayan a ser sometidos a evaluación o revisión por el SNCA.

Solo 6 de las 16 entidades que han aprobado PMA lo han remitido al SNCA¹⁵.

Respecto al alcance de los PMA, el 50% de los analizados abarcan a la totalidad de su sector público, es decir, a la entidad principal y sus dependientes.

A este respecto, la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó un documento de Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden 1030/2021; en el mismo se indica que en el ámbito local, la entidad

¹⁵ Párrafo modificado en virtud de alegación número 4 del Ayuntamiento de Teruel.

local aprobará un plan antifraude, que podría amparar el de las entidades ejecutoras de ella dependientes, realizándose las adaptaciones necesarias y valorando la necesidad de su adaptación a niveles inferiores al de entidad ejecutora.

En la mayoría de las entidades locales analizadas, la gestión de los fondos del MRR se realiza por la entidad principal, excepto en el Ayuntamiento de Benasque en el que la subvención del “programa MOVES III” se concedió a la empresa de capital 100 % municipal “Eléctrica de Benasque SL”.

Como hecho posterior, hay que indicar que el Ayuntamiento de Benasque ha modificado su PMA para incluir dentro del alcance del Plan a dicha sociedad mercantil.

3.2.3. Resultados referidos al contenido y la implantación de los planes de medidas antifraude aprobados por las entidades locales

El contenido de los PMA, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

1. Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
2. Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
3. Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
4. Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
7. Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
8. Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda

El siguiente cuadro detalla el grado de implantación de las medidas y elementos clave del “ciclo antifraude” esto es, su prevención, detección, corrección y persecución:

Entidad local	Estructurar medidas proporcionadas y conforme "ciclo antifraude"	Realización de evaluación de riesgos	Medidas preventivas adecuadas y proporcionadas	Medidas de detección ajustadas	Medidas correctivas pertinentes	Medidas persecución seguimiento fraude y recuperación fondos	Procedimiento revisión procesos o controles ante fraude	Medidas de prevención y corrección conflictos de interés
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	Implantado	Implantado
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	Implantado	Implantado
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE MONZON	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	Implantado	Implantado
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	Implantado	Implantado
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	Implantado	Implantado
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado

Implantado
En proceso de implantación
No implantado

Nota: Las medidas de detección, corrección y persecución o seguimiento del fraude y recuperación de fondos se encuentran previstas, en su mayoría, en los planes de medidas antifraude; no obstante, no hemos podido verificar si la implementación ha sido adecuada, debido a que las entidades no habían iniciado la ejecución de los gastos financiados con el MRR.

3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución

A. Medidas de prevención

El cuadro siguiente incluye las medidas de prevención adoptadas por las entidades locales; esto es, la aprobación de una política antifraude, de un comité antifraude, de una evaluación de riesgos, de un código ético, de procedimientos para impedir la doble financiación, formación en materia antifraude y la separación clara de las funciones de las actuaciones de gestión, control y pago.

Entidad local	Política Antifraude	Comité Antifraude	Evaluación de Riesgos	Código ético	Doble financiación	Formación	Separación de funciones
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SI	NO	SI	SI	NO ¹⁶	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO

A.1) Política antifraude

La Orden HFP/1030/2021 incluye como medidas preventivas la implicación de las autoridades de las entidades ejecutoras en la lucha contra el fraude, proponiendo la emisión de una declaración institucional al más alto nivel de tolerancia cero ante el fraude y difundiendo entre su personal

¹⁶ **Hecho posterior:** El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude e incluye entre las medidas de prevención la ausencia de doble financiación.

a través de su publicación en la intranet y mediante la remisión de un correo electrónico a cada miembro de la organización.

Todas las entidades locales analizadas disponen de una política antifraude que incluye una declaración o manifestación de la entidad de un compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el mismo.

En 14 de las 16 declaraciones, la política antifraude se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del MRR y en 2 de ellas se extiende a toda la actividad, con independencia del origen de la financiación.

En su mayoría dichas declaraciones se aprueban por Pleno, forman parte del propio plan de medidas antifraude y se han difundido entre el personal de la entidad y/o externamente, en 14 de las 16 declaraciones.

En el **anexo VII** se detallan los resultados del análisis de la política antifraude.

A.2) Comité Antifraude

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, partiendo del pleno respeto a la potestad de autoorganización, sobre la que descansará la decisión correspondiente, sugiere la existencia de unidades específicas para llevar a cabo dos bloques de funciones:

- i) las correspondientes al diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el plan antifraude, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado y,
- ii) las funciones de control de gestión en cuanto a la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.

La creación de unidades antifraude no se concibe como una obligación, pudiendo constituirse o no dependiendo de las dimensiones y las características de la entidad; podrán tener naturaleza unipersonal o colegiada, estar dotadas de autonomía y sus miembros deberán contar, preferentemente, con conocimientos y experiencia en materia antifraude.

De las 16 entidades que disponen de plan de medidas antifraude 10 han constituido una unidad antifraude; de ellas, nueve tienen composición colegiada y una unipersonal.

En la mayoría de ellas su composición y funciones se regulan en el propio PMA, en los cuales se prevé la remisión de informes a la Alcaldía o Presidencia de la entidad local.

En ninguna de las entidades que han constituido unidades antifraude se prevén medidas para dotarles de autonomía e independencia propias¹⁷. Los miembros que lo componen no cuentan con experiencia en materia antifraude y tan solo 3 han indicado que han recibido cursos o charlas en dicha materia.

¹⁷ **Párrafo modificado** para dotar de mayor claridad al informe.

Nota: En el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se incluye como medida para garantizar la independencia del responsable de cumplimiento que desempeña las funciones de la unidad antifraude que su destitución deberá ser objeto de informe previo del Pleno.

Los ayuntamientos de Zaragoza, La Sotonera y Gea de Albarracín han previsto la constitución de una unidad antifraude, si bien, a fecha 30 de septiembre de 2022 no la tenían constituida.

En el **anexo VIII** se detallan los resultados del análisis de las unidades antifraudes constituidos en el periodo analizado.

A.3) Evaluación del riesgo

En el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 se configura como actuación obligatoria para los órganos gestores la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Con el fin de facilitar el trabajo del equipo de evaluación, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en su guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, propone una herramienta de análisis (“matriz de riesgos”) y clasifica los riesgos en función de que la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo se realice a través de subvenciones, contratos, convenios o encargos a medios propios.

En cada una de estas áreas la herramienta prevé indicadores de riesgo de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

La Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el documento de Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses establece una metodología que incluye cinco pasos para evaluar los riesgos:

1. Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto).
2. Evaluación de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto.
3. Evaluación del riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales (ya existentes) y su eficacia.
4. Definición de controles mitigantes específicos adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto.
5. Evaluación del riesgo objetivo o residual tras los controles mitigantes adicionales planeados.

La entidad debe realizar una evaluación inicial de riesgo, la cual debe ser revisada con una periodicidad, preferentemente anual, basándose en los resultados de las actividades de control desarrolladas sobre las áreas ejecutadas con financiación del Mecanismo, lo que redundará en la modificación o adaptación de los controles preventivos y de detección.

La elaboración de un modelo de evaluación de riesgos requiere un equipo evaluador multidisciplinar que conozca en profundidad los procesos de la entidad y ha de realizarse de forma objetiva e independiente. El equipo de evaluación debe incluir a personal de diferentes departamentos de la entidad con distintas responsabilidades.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El SNCA recomienda que la evaluación no sea externalizada, ya que requiere un buen conocimiento de los sistemas y los procesos de la entidad en cuestión, se pierde inmediatez ya que las soluciones pueden ser implementadas con mayor agilidad y rapidez por los empleados públicos, y estos últimos mostrarán un mayor grado de implicación.

De las 16 entidad locales que han aprobado plan de medidas antifraude, tan solo 5 de ellas han realizado una evaluación de riesgos.

Dichas evaluaciones se han realizado en 4 de ellas por empresa externa, si bien para la determinación de riesgos se ha consultado a los altos cargos, al personal de secretaría y/ o de intervención y a los empleados que ejecutan los procesos relacionados con los fondos del MRR.

El Ayuntamiento de Huesca ha realizado por personal propio la evaluación de riesgos.

En todas ellas se prevé una revisión anual o bienal de la evaluación de riesgos o bien cuando se detecte algún caso de fraude o haya cambios significativos.

El cuadro siguiente detalla las áreas sobre las que las entidades locales han evaluado los riesgos de gestión:

Entidad local	ÁREAS EVALUADAS A TRAVÉS DE MATRIZ DE RIESGOS				
	Contratación	Subvenciones	Gestión directa		
			Encargos a medios propios	Encomienda de Gestión	Convenios
AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA ¹⁸	X	X	X	X	X
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	X	X	X	NA	NA
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	X	X	X	NA	NA
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	X	X	NA	NA	X
AYUNTAMIENTO DE BORJA	X	X	NA	NA	NA

Nota: NA- No aplica

Para realizar las evaluaciones de riesgos, todas ellas han utilizado una matriz, en la que identifican los riesgos con varios indicadores asociados a los mismos y valoran el impacto y la probabilidad de riesgo bruto para posteriormente mitigarlo por las actuaciones del control interno obteniendo una valoración de riesgo neto.

No obstante, las escalas de puntuación sobre las que se basan para evaluar los riesgos son distintas.

Los Ayuntamientos de Huesca y Borja valoran sus riesgos en una escala de 0 a 16, como riesgos bajo, medio y alto, siendo 0 el riesgo más bajo y el 16 el más alto. La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para

¹⁸ El Ayuntamiento de La Sotonera ha realizado, además, una evaluación de riesgos en las áreas de personal y de gestión económico-financiera, no vinculados a los procedimientos que lleve a cabo la entidad en la ejecución de los fondos del MRR.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF_14-0021-00).

Los Ayuntamientos de La Sotonera, Daroca y Aínsa Sobrarbe valoran sus riesgos en una escala de 0 a 100, como riesgos bajo, medio, alto y crítico, siendo 0 el riesgo más bajo y el 100 el más crítico.

Con el objetivo de comparar y homogeneizar las valoraciones y la calificación de la materialización de riesgos, la Cámara de Cuentas ha recalculado de forma proporcional las puntuaciones obtenidas por las entidades locales que han utilizado la escala de 0 a 100, calificándolo según la siguiente tabla:

Materialización del riesgo	Puntuación	Puntuación recalculada	Interpretación
Materialización del riesgo alta	6,01% - 16%	39% - 100%	Existe un elevado grado potencial de irregularidades en la entidad
Materialización del riesgo media	3,01% - 6%	20% - 38%	Existe un grado potencial moderado de irregularidades en la entidad
Materialización del riesgo baja	0% - 3%	0% - 19%	Existe un bajo grado potencial de irregularidades en la entidad

Riesgos contratación	VALORACIÓN DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD LOCAL				
	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
Manipulación de actuaciones preparatorias	Alta	NA	NA	NA	NA
Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Prácticas colusorias en las ofertas	Alta	Baja	Baja	Media	Media
Conflictos de interés	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Irregularidades en la formalización del contrato	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que benefician al adjudicatario/ Incumplimientos en ejecución	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Falsedad documental	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del correspondiente Fondo	Alta	Baja	Baja	Media	Baja
Pérdida de pista de auditoría	Alta	Baja	Baja	Media	Baja
Fraccionamiento fraudulento del contrato	NA	NA	NA	Baja	Media
Doble financiación	NA	NA	NA	Media	Alta

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Riesgos subvenciones	VALORACIÓN DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD LOCAL				
	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
Limitación de la concurrencia	Media	Baja	Baja	Baja	Media
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes	Alta	Baja	Baja	Baja	Baja
Conflictos de interés en el comité de evaluación	Alta	Baja	Baja	Media	Baja
Incumplimiento del régimen de Ayudas de Estado	Alta	Baja	Baja	Baja	Baja
Desviación del objeto de subvención	Alta	Baja	Baja	Media	Baja
Incumplimiento del principio de adicionalidad ⁽¹⁹⁾	Media	Baja	Baja	NA	NA
Falsedad documental	Alta	Baja	Baja	Baja	Baja
Pérdida de pista de auditoría	Alta	Baja	Baja	Media	Baja
Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad	Media	Baja	Baja	Baja	Baja
Doble financiación	NA	NA	NA	Media	Media

Riesgos medios propios	VALORACIÓN DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD LOCAL				
	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra	Alta	Baja	Baja	NA	NA
Ejecución irregular de la actividad	Alta	Baja	Baja	NA	NA
Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal	Alta	Baja	Baja	NA	NA
Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	Baja	Baja	Baja	NA	NA
Pérdida de pista de auditoría	Baja	Baja	Baja	NA	NA

¹⁹ **Principio de adicionalidad:** toda la financiación estructural debe ser adicional a las establecidas por las autoridades tanto nacionales como territoriales. La adicionalidad tiene por objeto evitar que los recursos de los fondos comunitarios solo sirvan para sustituir a las ayudas estructurales nacionales, de esta manera, se complementan con financiación autonómica y estatal.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Riesgos encomienda de gestión	VALORACIÓN DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD LOCAL				
	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión	Baja	NA	NA	NA	NA
Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo	Baja	NA	NA	NA	NA
Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental	Alta	NA	NA	NA	NA
Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros	Media	NA	NA	NA	NA

Riesgos convenios	VALORACIÓN DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD LOCAL				
	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios	Alta	NA	NA	Media	NA
Conflictos de interés	Alta	NA	NA	Media	NA
Formalización incorrecta del convenio	Alta	NA	NA	NA	NA
Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	Alta	NA	NA	Media	NA
Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	Baja	NA	NA	NA	NA
Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	NA	NA	NA	Media	NA
Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	NA	NA	NA	Media	NA
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	NA	NA	NA	Media	NA
Pérdida de pista de auditoría	NA	NA	NA	Media	NA

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Resultado coeficiente de riesgo asociado a	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
CONTRATACIÓN PÚBLICA	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
SUBVENCIÓN	Alta	Baja	Baja	Media	Media
MEDIOS PROPIOS	Alta	Baja	Baja		
ENCOMIENDA DE GESTIÓN	Alta				
CONVENIOS	Alta			Media	

En el **anexo IX** se detallan los resultados del análisis de las evaluaciones de riesgo.

Todas las entidades han indicado que para la determinación del riesgo se ha consultado a los encargados y funcionarios que participan en la gestión de las áreas evaluadas, así como han tenido en cuenta los resultados de auditorías o controles internos.

No obstante, en las matrices de evaluación de riesgo de los Ayuntamientos de Huesca, Borja, Daroca y Ainsa-Sobrarbe no consta que se haya mitigado el riesgo bruto con actuaciones del control interno.

A.4) Código ético

La Orden HFP/1030/2021 señala que las medidas preventivas deben estar dirigidas a reducir el riesgo de fraude a un nivel aceptable, incluyendo el desarrollo de una cultura ética a través del establecimiento de un código de conducta entre el personal de la entidad.

El establecimiento de un código de conducta ante el fraude puede incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

Todas las entidades analizadas disponen de un código ético en el que se identifica la obligación de confidencialidad que incumbe a los empleados públicos y se informa sobre la política de obsequios u hospitalidades, así como el resto de los principios éticos y de conducta contenidos en los artículos 53 y 54 del TRLEBEP.

En el **anexo X** se detallan los resultados del análisis de los códigos de conductas o éticos aprobados por las entidades locales.

A.5) Doble financiación

El artículo 7.4 de la Orden HFP/1030/2021, establece que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

En ninguno de los PMA analizados figura un apartado en el cual se describan los procedimientos que deba seguir la entidad para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de ausencia de doble financiación en la ejecución del PRTR.

No obstante, todas las entidades locales han indicado que pese a no tener un procedimiento establecido es uno de los controles que aplican como beneficiarias de fondos europeos.

A.6) Formación

El objetivo de la formación y la sensibilización, dirigida a todos los niveles jerárquicos, supondría que todos los integrantes de la entidad ejecutora tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, conozcan la política antifraude de la entidad, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos y que haya una transferencia de conocimientos a través de compartir experiencias.

La Guía de aplicación de medidas antifraude señala que la formación debería ser un proceso formal, documentado y recurrente que puede cubrir el detalle de cualquier política antifraude, funciones y responsabilidades específicas o mecanismos de información, y se puede articular mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de vías menos formales como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual en las reuniones grupales.

Solo en 6 de las entidades analizadas se impartió formación en materia antifraude y/o conflictos de interés, realizándose principalmente a través de cursos, previéndose obligatoria en tres de las entidades.

En el **anexo XI** se detallan los resultados relativos a la formación.

A.7) Separación de funciones

Entre las medidas preventivas previstas para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, estarían el reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.

Entre las entidades analizadas solo en las de mayor tamaño existe una separación clara de funciones, siendo estas los Ayuntamientos de Zaragoza, Monzón, Ejea de los Caballeros, Huesca, Borja y la Diputación Provincial de Teruel, en los que las actuaciones de gestión se realizan por unidades técnicas o por la Secretaría, el control por la Intervención y el pago por la Tesorería.

En el caso del Ayuntamiento de Teruel, dado que la gestión de los fondos del MRR se han encomendado a una Sociedad Mercantil, según su estructura interna no puede entenderse que exista una separación clara de funciones y responsabilidades.

En el resto de los ayuntamientos su estructura interna no permite dicha separación de funciones recayendo en la figura del Secretario Interventor las actuaciones de gestión y control y en ocasiones de pago.

B. Medidas de detección

El cuadro siguiente incluye las medidas de detección adoptadas por las entidades locales, esto es, las herramientas de detección, los indicadores de fraude o “banderas rojas”²⁰ y el canal de denuncias.

Entidad local	Herramientas de detección		Indicadores de fraude "banderas rojas"	Canal de denuncias
	Desarrollo de herramientas propias	Consultas a bases de datos		
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	NO	SI	SI	NO
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	NO	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	NO	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	NO	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	NO	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	NO	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE MONZON	NO	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	NO	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	NO	SI	SI	SI
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	NO	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	NO	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	NO	SI	SI	NO ²¹
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	NO	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	NO	SI	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE BORJA	NO	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	NO	SI	SI	SI

B.1) Herramientas de detección del fraude

Tanto la Orden HFP/1030/2021 como la guía de aplicación de medidas antifraude relacionan a modo orientativo determinadas herramientas que pueden utilizarse para la detección del fraude mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas, que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos:

- Plataforma de Contratación del Sector Público,
- Base de Datos Nacional de Subvenciones
- Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores
- Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado

²⁰ **Banderas rojas:** son alertas dirigidas a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños.

²¹ **Hecho posterior:** Desde el 1 de febrero de 2023 el Ayuntamiento de Teruel tiene operativo un canal de denuncias habilitado en la página web del ayuntamiento.

- Registro Público Concursal
- Sistema de Exclusión y Detección Precoz
- Financial Transparency System
- ARACHNE ⁽²²⁾
- Plataforma de Intermediación de Datos
- Información sobre convenios y encomiendas,
- Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE)
- LibreBOR ⁽²³⁾
- Infocif ⁽²⁴⁾

Ninguna de las entidades analizadas ha desarrollado herramientas propias de detección de riesgo.

Todas ellas informan que consultan la PLACSP, la BDNS, el Registro Mercantil y el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico.

En la mayoría de los PMA analizados incluyen otras bases de datos o herramientas de consultas como ARACHNE, si bien ninguna entidad actualmente lo utiliza.

Ninguna de las entidades analizadas dispone de un procedimiento para realizar estas comprobaciones²⁵, por lo que no se ha podido valorar la coherencia de los instrumentos, herramientas y controles que utiliza la entidad con los riesgos que pretende mitigar.

En el **anexo XII** se detallan los resultados del análisis de las herramientas de detección de riesgos.

B.2) Indicadores de fraude “banderas rojas”

Entre las herramientas de detección al fraude se incluye el desarrollo de indicadores del fraude y su comunicación al personal en posición de detectarlos.

La entidad debería disponer de un catálogo de “banderas rojas” o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación (subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios...) como entidad ejecutora del fondo, con definición del procedimiento a seguir en el caso de que se detecten alguna de esas banderas rojas

²² Arachne: es una herramienta de evaluación de riesgo desarrollada por la Comisión Europea, puesta a disposición de las autoridades que gestionan fondos europeos para que puedan identificar de forma efectiva y eficaz los proyectos, contratos, contratistas y beneficiario de mayor riesgo.

²³ LibreBOR: plataforma que recopila a diario información desde distintas fuentes de acceso público como el BORME.

²⁴ Infocif: plataforma que permite consultar información económica, financiera, mercantil y comercial de las empresas a partir de información pública.

²⁵ **Hecho posterior:** El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude para incluir un procedimiento específico para llevar a cabo las consultas con las herramientas de detección de riesgo.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Excepto el ayuntamiento de Alcubierre, el resto de las entidades analizadas han incluido en los PMA un catálogo de indicadores de fraude.

No obstante, dichos indicadores o “banderas rojas” son, en la mayoría de las entidades analizadas, ejemplos de posibles indicios de fraude que no se corresponden con la valoración del riesgo realizada por la entidad, bien porque no ha sido realizada la evaluación del riesgo o porque la puntuación obtenida no refleja la existencia de un riesgo potencial, reflejaban una materialización de riesgo bajo.

En el **anexo XIII** se detallan los resultados del análisis de los indicadores de fraude.

B.3) Canal de denuncias

Las herramientas de detección del fraude pueden incluir el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

La guía de aplicación de medidas antifraude señala que contar con un canal de denuncias como elemento de detección se considera esencial para descubrir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación lo más rápido posible después de que se hayan materializado tales riesgos, permite suplir el inadecuado funcionamiento de las medidas preventivas y, su mera existencia, actúa como un elemento disuasorio.

En la elaboración del Plan sería posible cumplir con el requisito de disponer de un canal de denuncias mediante la inclusión de una referencia al Canal de denuncias Infofraude²⁶, incluyendo los enlaces en los que se ofrece información sobre su regulación y que permiten el acceso a un formulario de denuncia.

El documento de orientaciones elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública indica la conveniencia de que exista una unidad encargada de la gestión de alertas y denuncias interpuestas en el canal de la entidad ejecutora.

Una vez analizada la situación producida, en el caso de que pudiera ser constitutivo de fraude o corrupción, esta unidad remitiría el asunto al comité antifraude para su valoración y propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

Seis de las entidades analizadas disponen de un canal de denuncias, de las cuales solo el ayuntamiento de la Sotonera y de Aínsa Sobrarbe disponen de un canal propio; el resto incluyen

²⁶ El apartado primero de la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que regula el canal Infofraude, se indica que el citado canal tiene por objeto que las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en proyectos u operaciones financiados con fondos europeos puedan ponerlos en conocimiento de la Administración a través del SNCA

como canales de denuncias el del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y /o el de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Solo los ayuntamientos que disponen de un canal de denuncias propio han establecido un procedimiento para tratar y actuar ante una denuncia de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación; el resto se remiten al establecido por el SNCA o la OLAF.

Ninguna de las entidades ha recibido a fecha de elaboración del informe denuncias de fraude; no obstante, las entidades que han optado por un canal externo carecen de un documento justificativo de presentación o no de denuncias, si bien, a fecha de elaboración del informe, nos encontramos en una fase de ejecución de los proyectos muy incipiente.

Estas seis entidades disponen de una unidad encargada para tratar las denuncias, siendo en su mayoría el Comité Antifraude.

En el **anexo XIV** se detallan los resultados del análisis de los canales de denuncias.

C. Medidas de corrección

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021 señala que en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente debe suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.

La guía de aplicación de medidas antifraude señala, que además de suspender el procedimiento la entidad debe interrumpir los pagos a los terceros, siguiendo la normativa aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del MRR.

La entidad debe evaluar la incidencia del fraude y calificarla como sistémica o puntual, y en su caso, deben retirarse los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados por el MRR

Todos los PMA analizados contemplan estas medidas.

En el **anexo XV** se detallan los resultados del análisis de las medidas de corrección.

D. Medidas de persecución

En el artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021 se contemplan como medidas de persecución ante un fraude las siguientes actuaciones:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable²⁷, la cual podrá solicitar la información adicional que

²⁷ Secretaría General de Fondos Europeos

considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control²⁸;

- Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes y al SNCA, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF);
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

La Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el documento de Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses señala que los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a los órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

La guía de aplicación de medidas antifraude contempla, además de las medidas descritas, la recuperación de los fondos indebidamente abonados, de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable atendiendo al procedimiento de gestión utilizado, y el traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros que participen en la gestión de los fondos del MRR.

Todos los PMA analizados contemplan estas medidas.

En el **anexo XVI** se detallan los resultados del análisis de las medidas de persecución.

E. Medidas de prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés

Todo Plan de medidas antifraude debe recoger la definición de conflicto de interés, los posibles actores implicados, la tipología, así como las medidas relacionadas con su prevención y para abordar su concurrencia, en los términos previstos apartado 1 del anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Todos los PMA analizados contienen la definición de conflicto de interés, diferenciándolos por tipología aparente, potencial y real e identifican a los posibles actores implicados.

Las medidas de prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés adoptadas por las entidades locales son la suscripción de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la definición de procedimientos para abordar los conflictos de interés, que se describen a continuación:

²⁸ Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

E.1) Suscripción de DACI

El artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 configura como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).

La suscripción de las DACI debe realizarse por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR; en todo caso, por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En el caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el Acta.

Igualmente, la cumplimentación de la DACI se prevé como un requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como por los contratistas o subcontratistas; en estos casos, la DACI debería adaptarse.

Todas las entidades analizadas disponen como anexos a sus PMA un modelo de DACI, previendo su cumplimentación obligatoria por el personal de la entidad local que participa en el proceso de preparación y tramitación de expedientes financiados con cargo al MRR.

No obstante, ninguna de las entidades analizadas dispone de un modelo de DACI adaptado para su firma por contratistas, subcontratistas y/ o beneficiarios de subvenciones²⁹.

E.2) Procedimientos para abordar los conflictos de interés

También se ha configurado por la Orden HFP/1030/2021, como actuación obligatoria, que los órganos gestores dispongan de un procedimiento para abordar conflictos de interés.

La Comisión Europea, en su Comunicación 2021/C 121/01 aporta orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Todas las entidades analizadas disponen de un procedimiento para abordar conflictos de intereses conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Dichos procedimientos se incluyen en todos los casos en los PMA y se ha previsto su comunicación al personal de la entidad.

²⁹ **Hecho posterior:** El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude para incluir como anexo un modelo de DACI dirigido a personas no administración, esto es, subcontratistas y contratistas.

Todas las entidades locales prevén la aplicación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al procedimiento a seguir en caso de recusación si se confirma un conflicto de interés.

3.2.3.2 Implantación de los PMA y procedimientos establecidos por las entidades en el caso de haberse detectado situaciones de fraude, efectivo o potencial, o situaciones potenciales de conflictos de interés

Ninguna de las entidades analizadas declara que, a fecha 30 de septiembre de 2022, ha identificado algún indicio de fraude, efectivo o potencial, corrupción, conflictos de interés o doble financiación. Debe tenerse en cuenta que, a la fecha de cierre de esta fiscalización, la mayoría de las entidades locales no habían iniciado la ejecución de los proyectos de gasto financiados con los fondos del MRR.

3.2.4. Resultados referidos a la observancia de la normativa reguladora en materia de transparencia y de igualdad efectiva de mujeres y hombres

3.2.4.1 Transparencia de la información pública

Todas las entidades que integran la Administración Local están obligadas a suministrar y a publicar de forma periódica y actualizada la información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas y/ o páginas web, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización

En este sentido, el artículo 6 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos; por tanto, también de los planes de medidas antifraudes.

A 30 de septiembre de 2022, se ha comprobado que 10 de las entidades que disponían de PMA, los habían publicados en sus sedes electrónicas o páginas web.

Las entidades que no habían publicado sus PMA son: Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y los Ayuntamientos de Daroca, Albetosa, Gea de Albarracín, Alcubierre y Alcorisa.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incluye en su artículo 8, además las siguientes obligaciones de publicidad:

- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos o asimilados según la normativa local.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ³⁰.

El cuadro siguiente muestra las entidades que dan cumplimiento a las obligaciones señaladas:

Entidad local	Transparencia		
	Publicación retribuciones anuales percibidas por los altos cargos e indemnizaciones con ocasión de abandono del cargo	Publicación resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidades	Publicación declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SI	NO	NO
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	NO	NO	NO
COMARCA MATARRAÑA	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	NO	SI
COMARCA DE CINCA MEDIO	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO SARIÑENA	SI	NO	SI
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SI	SI ³¹	SI
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE ³²	NO	NO	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE BIOTA	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SI	NO	SI
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	NO	NO	NO

De las entidades analizadas, el 48% han publicado las retribuciones de altos cargos, el 24%³³ las autorizaciones o reconocimiento de compatibilidades y el 38% las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales.

En los casos de que no existieran retribuciones, solicitudes de compatibilidad o los representantes locales no desempeñaran actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos

³⁰ Artículo 75.7 de la LRBRL

³¹ Dato modificado en virtud de alegación número 10 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

³² **Hecho posterior:** El Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe indica en periodo de alegaciones que han procedido a publicar en el portal de transparencia certificado de retribuciones de la corporación municipal, certificado de no existencia de incompatibilidades y declaración de bienes e incompatibilidades de miembros electos.

³³ Párrafo modificado en virtud de alegación número 10 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

económicos o no dispusieran de bienes y/o derechos patrimoniales se considera oportuno por transparencia de gestión que se identificara dicha situación.

3.2.4.2 Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el comité antifraude.

En este apartado del informe se analiza si las entidades locales que han constituido un comité antifraude han respetado el principio general de presencia equilibrada en los nombramientos y designaciones contenido en el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Entidad local	Denominación del comité antifraude u órgano colegiado similar.	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de miembros que compone este comité	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de hombres que lo componen	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de mujeres que lo componen	Presencia equilibrada de mujeres y hombres
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Comité Antifraude	5	2	3	Paritario
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Comité Antifraude	6	4	2	No paritario
AYUNTAMIENTO DE MONZON	Comité Antifraude	5	1	4	No paritario
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Comité Antifraude	5	4	1	No paritario
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Comité Antifraude	9	7	2	No paritario
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Comité Antifraude	7	4	3	Paritario
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Comité Técnico Antifraude	5	4	1	No paritario
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Comité Antifraude	4	3	1	No paritario

De las 8 entidades locales que han constituido un órgano colegiado, solo en 2 de ellas su composición es equilibrada.

4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS ENTES LOCALES FISCALIZADOS

Corresponde a las entidades locales en su condición de entidad ejecutora que participe en la ejecución del PRTR disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés” (art 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es decir, los municipios, provincias, comarcas, mancomunidades de municipios, comunidades de villa y tierra y entidades locales menores, pueden tener la condición de “entidad ejecutora” si participan en la ejecución de dichos fondos europeos.

Los artículos 19 y siguientes, 32 y siguientes para los municipios de régimen común y Provincias, y 122 y siguientes de municipios de gran población, regulan la organización y funcionamiento de los órganos municipales y provinciales, siendo los Plenos, Juntas de Gobierno y Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales los máximos órganos de gobierno en estas administraciones públicas y por tanto, responsables de la aprobación y ejecución de las medidas incluidas en los citados planes.

5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la legalidad de las actuaciones efectuadas por las entidades locales fiscalizadas en el periodo en que se basa nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos que rigen las actuaciones de nuestras Instituciones, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información auditada resulta conforme en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información aportada y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el periodo fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad razonable.

En el ámbito de la auditoría operativa, se ha limitado básicamente a valorar los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades fiscalizadas en la aprobación e implantación de las medidas de prevención antifraude exigidas en las normas reguladoras de los fondos del MRR. Dado el plazo de realización del informe y como consecuencia de la baja ejecución de los proyectos de gasto financiados con dichos fondos, no se ha podido valorar si son adecuados los procesos de detección, corrección y persecución del fraude, por lo que nuestras conclusiones proporcionan solo seguridad limitada, en relación con el alcance de la fiscalización, acorde con el trabajo realizado.

6. RECOMENDACIONES

1. A la vista del elevado peso que suponen los fondos del MRR respecto a los recursos ordinarios en algunas entidades locales, se recomienda, previamente a solicitar o acceder a dichos fondos, valorar si con la estructura y medios propios dispone de capacidad suficiente y adecuada para ejecutarlos.
2. Se recomienda no externalizar la elaboración de los planes, autoevaluaciones o matrices de riesgos en personal ajeno a la entidad local, debido a que el personal propio dispone de un mayor conocimiento de los posibles riesgos de fraude en las áreas de gestión, así como de mayor inmediatez para su detección, corrección y persecución.
3. Se recomienda dotar de mayor formación al personal que gestione los proyectos financiados con fondos europeos.
4. Se recomienda una mayor adaptación de los PMA a la organización y estructura interna de la entidad local, principalmente en las entidades locales de mayor tamaño.
5. Se recomienda a las Diputaciones Provinciales y a la Comunidad Autónoma de Aragón asistir en mayor medida a las entidades locales, tanto en formación como en la elaboración de planes, evaluaciones de riesgo y seguimiento y ejecución de los proyectos de gastos financiados con el MRR.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXOS

Anexo I – Marco normativo

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón.
- Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas
- Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. 24 de febrero de 2022

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Secretaría General de Fondos Europeos. 24 de enero de 2022
- Comunicación de la Comisión. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo II – Entidades locales analizadas

Entidad local	Provincia	Importe	Nº de convocatorias MRR	Orden convocatorias Anexo II
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Huesca	10.104.532,52	2	a, k
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	Huesca	8.000.000,00	1	a
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	Huesca	8.000.000,00	1	a
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Zaragoza	2.101.463,33	4	b, d, h, j
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Huesca	2.042.600,00	2	c, h
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Zaragoza	2.020.000,00	1	a
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Teruel	1.992.600,00	1	c
COMARCA MATARRAÑA	Teruel	1.679.000,00	1	a
AYUNTAMIENTO DE MONZON	Huesca	1.575.010,80	3	b, h, e
COMARCA DE CINCA MEDIO	Huesca	1.000.000,00	1	g
AYUNTAMIENTO SARIÑENA	Huesca	628.435,64	2	b, f
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Zaragoza	600.000,00	2	b, h
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Huesca	560.724,99	2	d, k
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Teruel	404.587,00	1	i
AYUNTAMIENTO DE BIOTA	Zaragoza	153.442,88	2	b, k
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	Teruel	146.326,64	2	f, h
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Teruel	107.999,44	1	b
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Huesca	32.895,40	1	j
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	Huesca	37.946,50	2	f, k
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Zaragoza	56.316,64	2	j, k
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Teruel	3.659,66	1	l
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	Teruel	4.000,00	1	m
TOTAL		41.251.541,44		

Anexo III – Relación de convocatorias financiadas con MRR

1.- Parte 1

Orden muestra	Convocatorias	Componente del PRTR ³⁴	Importe muestra	Importe convocatoria	% s/ total
a	Conferencia Sectorial de Turismo. Crédito destinado para la financiación de actuaciones de inversión Componente 14. Inversión 1 PRTR	14	29.799.000,00	29.799.000,00	100%
b	Creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores	22	1.920.728,15	6.806.000,00	28%
c	Destino Xacobeo	14	3.985.200,00	3.985.200,00	100%
d	Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas	14	1.851.023,61	1.851.023,61	100%
e	Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización	13	1.180.843,20	1.180.843,20	100%
f	Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas	23	256.871,16	1.070.296,68	24%
g	Subvención nominativa financiación de la construcción y puesta en funcionamiento de la residencia comarcal de Fonz.	22	1.000.000,00	1.000.000,00	100%
h	Proyectos Piloto de Planes de acción local de la Agenda Urbana Española	2	600.000,00	800.000,00	75%
i	Mercado zonas rurales	13	404.587,00	404.587,00	100%
j	Modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales	24	184.492,24	256.460,50	72%
k	Programa MOVES III	1	61.136,42	99.983,80	61%
l	Programa MOVES II	1	3.659,66	9.571,37	38%
m	Creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor 2021-22	21	4.000,00	4.000,00	100%
TOTAL			41.251.541,44	47.266.966,16	87%

³⁴ En la parte 2ª de este anexo se incluye la definición de las políticas palancas y los componentes del PRTR.

2.- Parte 2

Políticas palanca y componentes	
	<p>I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura</p> <p>1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos</p> <p>2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana</p> <p>3. Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero</p>
	<p>II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes</p> <p>4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad</p> <p>5. Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos</p> <p>6. Movilidad sostenible, segura y conectada</p>
	<p>III. Transición energética justa e inclusiva</p> <p>7. Despliegue e integración de energías renovables</p> <p>8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento</p> <p>9. Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial</p> <p>10. Estrategia de Transición Justa</p>
	<p>IV. Una Administración para el siglo XXI</p> <p>11. Modernización de las Administraciones públicas</p>
	<p>V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</p> <p>12. Política Industrial España 2030</p> <p>13. Impulso a la pyme</p> <p>14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico</p> <p>15. Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G</p>
	<p>VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud</p> <p>16. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial</p> <p>17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación</p> <p>18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud</p>
	<p>VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades</p> <p>19. Plan Nacional de Competencias Digitales (<i>digital skills</i>)</p> <p>20. Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional</p> <p>21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años</p>
	<p>VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo</p> <p>22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión</p> <p>23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo</p>
	<p>IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte</p> <p>24. Revalorización de la industria cultural</p> <p>25. España hub audiovisual de Europa (<i>Spain AVS Hub</i>)</p> <p>26. Plan de fomento del sector del deporte</p>
	<p>X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible</p> <p>27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal</p> <p>28. Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI</p> <p>29. Mejora de la eficacia del gasto público</p> <p>30. Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo</p>

Anexo IV – Rendición de cuentas 2020 y 2021

Entidad local	Cuenta 2020	Cuenta 2021
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	en plazo	en plazo
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	fuera de plazo	fuera de plazo
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	en plazo	en plazo
COMARCA MATARRAÑA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE MONZON	en plazo	en plazo
COMARCA DE CINCA MEDIO	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO SARIÑENA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	fuera de plazo	en plazo
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	fuera de plazo	fuera de plazo
AYUNTAMIENTO DE BIOTA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	fuera de plazo	fuera de plazo
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	fuera de plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE BORJA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	en plazo	en plazo

Anexo V – Entidades locales que han elaborado plan de medidas antifraude

Entidad local	Provincia	Plan de medidas antifraude ³⁵
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Huesca	SI
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	Huesca	SI
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	Huesca	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Zaragoza	SI
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Huesca	SI
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Zaragoza	SI
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Teruel	SI
COMARCA MATARRAÑA	Teruel	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZON	Huesca	SI
COMARCA DE CINCA MEDIO	Huesca	NO
AYUNTAMIENTO SARIÑENA	Huesca	NO
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Zaragoza	SI
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Huesca	SI
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Teruel	SI
AYUNTAMIENTO DE BIOTA	Zaragoza	NO
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	Teruel	SI
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Teruel	SI
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Huesca	SI
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	Huesca	SI
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Zaragoza	SI
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Teruel	SI
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	Teruel	-

³⁵ **Hecho posterior:** Las siguientes entidades han comunicado a la Cámara de Cuentas de Aragón la aprobación de sus planes de medidas antifraudes (dichos planes no han sido objeto de fiscalización al encontrarse fuera del ámbito temporal de los trabajos de campo de este informe):

- Ayuntamiento de Montanuy el 24 de marzo de 2023.
- Ayuntamiento de Biota el 24 de octubre de 2022.
- Ayuntamiento de Sariñena el 14 de octubre de 2022 publicado en la sede electrónica del ayuntamiento en fecha 18 de octubre de 2022 y remitido al SNCA el 18 de octubre de 2022.
- Comarca del Matarraña el 27 de febrero de 2023 publicado en el BOP, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Comarca.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo VI – Detalle de los instrumentos jurídicos de externalización de servicios de los PMA

Entidad local	Servicios externalizados mediante contrato público					
	Denominación contrato	Tipo de contrato	Fecha de formalización	Denominación del adjudicatario	Importe (sin IVA)	IVA
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Servicios para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude que se aplicarán en la ejecución de los proyectos del Ayuntamiento de Zaragoza financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Contrato menor	22/12/2021	YKSIVOS DIGITAL GROWH, S.L,	14.000	2.940
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Servicio de elaboración del Plan de Medidas Antifraude para el Ayuntamiento de La Sotonera	Contrato menor	05/01/2022	LEXLAB INNOVACIÓN LEGAL S.L.	4.000	840
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Servicio de elaboración del Plan de Medidas Antifraude	Contrato menor	08/04/2022	ENERIZ Y GOMEZ ASOCIADOS, SL	2.950	620
AYUNTAMIENTO DE MONZON	Servicio de asesoramiento en la elaboración del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Monzón	Contrato menor	08/02/2022	ENERIZ Y GOMEZ ASOCIADOS, SL	1.831	385
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Asesoramiento especializado en materia de contratación pública relacionado con el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Contrato menor	18/03/2022	YKSIVOS DIGITAL GROWH, S.L,	5.000	1.050
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Confección del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe y la puesta en marcha y seguimiento de los canales de denuncias	Contrato menor	02/02/2022	ENERIZ Y GOMEZ ASOCIADOS, SL	2.075	436
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Software Centinela Antifraude-Lefebvre.	Contrato menor	26/07/2022	LEFEBVRE	2.270	477
	Servicio de asistencia técnica especializada en fondos europeos que colabore en tareas de gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Ciudad de Teruel. (Contrato realizado por Sociedad Mercantil Urban Teruel S.A)	Contrato menor	28/03/2022	ESTUDIO GLOBAL LLUCH ASESORES, SL	14.615	3.069
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Elaboración del plan de medidas antifraude	Contrato menor	07/07/2022	ENERIZ Y GOMEZ ASOCIADOS, SL	1.750	368
	Desarrollo y control del canal de denuncias				1.200	252
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Software Centinela Antifraude-Lefebvre.	Contrato menor	28/06/2022	LEFEBVRE	1.884	396

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Entidad local	Servicios externalizados mediante encomienda de gestión					
	Denominación contrato	Instrumento jurídico	Fecha de formalización	Denominación del adjudicatario	Importe (sin IVA)	IVA
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Encargo de ejecución al medio propio y servicio técnico, la mercantil Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, de las actuaciones financiadas con cargo a los fondos europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía.	Encomienda de gestión a medio propio	24/03/2022	SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SA (*)	-	-

() A su vez la sociedad mercantil contrata un servicio de asistencia técnica especializada en fondos europeos que colabore en tareas de gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Ciudad de Teruel*

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo VII – Medidas de prevención: Políticas antifraude

Entidad local	La política antifraude de la entidad se circunscribe o extiende:	¿Cuál es el nivel jerárquico del firmante o firmantes?	¿En la declaración se define y queda claro el concepto de fraude y de corrupción?	¿Forma parte del propio plan de medidas antifraude?	En caso negativo, indique el documento en el que se incluye la política antifraude	¿Se le ha dado difusión a la política antifraude?	¿La política antifraude se ha difundido entre el personal vía Intranet?	¿La política antifraude se ha difundido entre el personal vía correo electrónico?	¿La política antifraude se ha difundido entre el personal por alguna otra vía?	En caso de "Otra", indique cuál
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI		Sí, difusión interna y externa	NO	SI	NO	
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Presidente	SI	SI		Sí, difusión interna (personal de la entidad)	NO	NO	SI	Entrega del plan al personal que intervendrá en la gestión
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	A toda la actividad con independencia del origen de la financiación.	Pleno	NO	NO	Declaración Institucional	Sí, difusión interna y externa	NO	SI	NO	
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI		Sí, difusión interna y externa	NO	SI	SI	WHATSAPP
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI		Sí, difusión interna (personal de la entidad)	NO	SI	NO	
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI		Sí, difusión interna (personal de la entidad)	NO	NO	SI	Entrega del plan al personal que intervendrá en la gestión
AYUNTAMIENTO DE MONZON	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI		Sí, difusión interna y externa	NO	SI	NO	
AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS	A toda la actividad con independencia del origen de la financiación.	Pleno	NO	NO	Declaración Institucional	Sí, difusión interna y externa	NO	NO	SI	Entrega del plan al personal que gestiona
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI		Sí, difusión interna y externa	NO	SI	NO	

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Entidad local	La política antifraude de la entidad se circunscribe o extiende:	¿Cuál es el nivel jerárquico del firmante o firmantes?	¿En la declaración se define y queda claro el concepto de fraude y de corrupción?	¿Forma parte del propio plan de medidas antifraude?	En caso negativo, indique el documento en el que se incluye la política antifraude	¿Se le ha dado difusión a la política antifraude?	¿La política antifraude se ha difundido entre el personal vía Intranet?	¿La política antifraude se ha difundido entre el personal vía correo electrónico?	¿La política antifraude se ha difundido entre el personal por alguna otra vía?	En caso de "Otra", indique cuál
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI		SI, difusión externa (terceros interesados)	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI		SI, difusión interna (personal de la entidad)	NO	NO	SI	Entrega del plan al personal que intervendrá en la gestión
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI		SI, difusión interna y externa	SI	SI	NO	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI		SI, difusión externa (terceros interesados)	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI			NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE BORJA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI		SI, difusión interna y externa	NO	SI	NO	
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Alcalde	SI	SI			NO	NO	NO	

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo VIII – Medidas de prevención: Unidades antifraude

1.- Parte 1

Entidad local	Denominación del comité antifraude u órgano colegiado similar	Fecha de constitución del comité antifraude u órgano colegiado similar	¿Está regulada su composición?	¿Están reguladas sus funciones?	¿Está prevista la realización de reuniones periódicas?	En caso afirmativo, con qué periodicidad:	¿Se prevé la emisión de informes periódicos por parte de este comité/ órgano/ unidad?	Periodicidad	En caso de "Otra"	A qué órgano se remiten dichos informes
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Comité Antifraude	11/08/2022	Sí, en otro documento	Sí, en otro documento	Sí, en otro documento	Trimestral	No			
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Comité Antifraude	31/08/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Semestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Secretaría-Intervención	31/03/2022	No	Sí, en el plan de medidas antifraude	No		Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
AYUNTAMIENTO DE MONZON	Comité Antifraude	03/02/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Semestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Comité Antifraude	20/04/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Semestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Comité Antifraude	16/06/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Trimestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Presidencia
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Comité Antifraude	18/07/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Trimestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Comité Técnico Antifraude	28/03/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Trimestral	No			
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Comité Antifraude	21/07/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Semestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Unidad Antifraude	21/09/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	No	No		No			

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2.- Parte 2

Entidad local	¿El órgano está dotado de autonomía e independencia?	En caso afirmativo, ¿cómo se garantiza?	¿Sus miembros cuentan con experiencia y/o formación en materia antifraude?	En caso de que sus miembros cuenten con experiencia, describa la experiencia en materia antifraude de sus miembros	En caso de que sus miembros cuenten con formación, describa la formación en materia antifraude de sus miembros	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de miembros que compone este comité	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de hombres que lo componen	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de mujeres que lo componen
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	NO		NO			5	2	3
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	NO		NO			6	4	2
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	NO		Sí, tienen formación		Han recibido cursos y/o charlas sobre materia antifraude	1		1
AYUNTAMIENTO DE MONZON	NO		Sí, tienen formación		Han recibido cursos y/o charlas sobre materia antifraude	5	1	4
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	NO		Sí, tienen formación		Han recibido cursos y/o charlas sobre materia antifraude	5	4	1
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	NO		NO			9	7	2
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	NO		NO			7	4	3
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	NO		NO			5	4	1
AYUNTAMIENTO DE BORJA	NO		NO			4	3	1
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	NO		NO			2	1	1

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo IX – Medidas de prevención: Evaluación de riesgo

1.- Parte 1

Entidad local	¿Se ha incluido el riesgo de fraude entre los indicadores de riesgo en la evaluación realizada?	¿Se ha incluido el riesgo de corrupción entre los indicadores de riesgo en la evaluación realizada?	¿Se ha incluido el riesgo de conflicto de interés entre los indicadores de riesgo en la evaluación realizada?	¿Se ha incluido el riesgo de doble financiación entre los indicadores de riesgo en la evaluación realizada?	Fecha de la última evaluación	Explique brevemente el procedimiento empleado para la evaluación	¿La entidad tenía experiencia previa en la evaluación de este tipo de riesgos?
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SI	SI	SI	SI	01/02/2022	La evaluación se ha realizado por empresa externa con la colaboración de Secretaría Intervención. Se ha utilizado una matriz de riesgos para analizar los riesgos potenciales, la probabilidad de incurrir en ellos y su detección	NO
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	SI	SI	SI	22/04/2022	La evaluación se ha realizado por empresa externa con la colaboración de Secretaría Intervención. Se ha utilizado una matriz de riesgos para analizar los riesgos potenciales, la probabilidad de incurrir en ellos y su detección	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	SI	SI	SI	20/04/2022	La evaluación se ha realizado por empresa externa con la colaboración de Secretaría Intervención. Se ha utilizado una matriz de riesgos para analizar los riesgos potenciales, la probabilidad de incurrir en ellos y su detección	NO
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SI	SI	SI	SI	06/04/2022	La evaluación se ha realizado por el departamento de Intervención. Se ha utilizado una matriz de riesgos para analizar los riesgos potenciales, la probabilidad de incurrir en ellos y su detección	NO
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	SI	SI	SI	26/07/2022	La evaluación se ha realizado por empresa externa con la colaboración de Secretaría Intervención. Se ha utilizado una matriz de riesgos para analizar los riesgos potenciales, la probabilidad de incurrir en ellos y su detección	NO

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2.- Parte 2

Entidad local	¿Quién ha realizado el análisis de riesgos?	¿Se ha consultado para la determinación de riesgos a la alta dirección de la entidad?	¿Se ha consultado para la determinación de riesgos a los encargados de los procesos o procedimientos?	¿Se ha consultado para la determinación de riesgos a los funcionarios que desarrollan las tareas que recogen esos procesos?	¿Se ha consultado para la determinación de riesgos a los órganos de control interno de la entidad?	¿Se tienen en cuenta los resultados de las auditorías y controles internos para realizar la evaluación de riesgos?	¿Está previsto realizar una revisión de la evaluación del riesgo?	En caso de estar prevista una revisión de la evaluación del riesgo, ¿dónde se recoge esta previsión?	¿Se prevé la revisión del análisis de riesgos, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos?
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Una entidad externa	SI	SI	SI	SI	SI	SI, bienal	En el plan de medidas antifraude	SI
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Una entidad externa	SI	SI	SI	SI	SI	SI, anual	En el plan de medidas antifraude	SI
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Una entidad externa	SI	SI	SI	SI	SI	SI, anual	En el plan de medidas antifraude	SI
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	La propia entidad	NO	SI	SI	SI	SI	SI, anual	En el plan de medidas antifraude	SI
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Una entidad externa	SI	SI	SI	SI	SI	SI, anual	En el plan de medidas antifraude	SI

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo X – Medidas de prevención: Código ético

1.- Parte 1

Entidad local	¿El código ético se incluye en el plan de medidas antifraude?	¿El código ético incluye referencias a la normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación?	¿El código ético identifica la obligación de confidencialidad que incumbe a los empleados públicos?	¿El código ético informa sobre la política de regalos, servicios y hospitalidades?	¿Se han establecido normas específicas distintas del principio general previsto en el artículo 54.6 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)?	¿Se admiten determinados tipos o valores de regalos u hospitalidades?	¿Se cuantifican exactamente sus valores?	¿Se dirige la política a todos los que trabajan para la entidad (representantes, agentes, comisionistas, etc.)?
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SI	SI	SI	SI	NO			
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SI	SI	SI	SI	NO			
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	NO	SI	SI	SI	NO			
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA ³⁶	SI	SI	SI	SI	NO			
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SI	SI	SI	SI	NO			
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE EJA DE LOS CABALLEROS	NO	SI	SI	SI	NO			
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SI	SI	SI	SI	NO			
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	SI	SI	SI	SI	NO			
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SI	SI	SI	SI	NO			
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SI	SI	SI	SI	NO			
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE								
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SI	SI	SI	SI	NO			

³⁶ **Hecho posterior:** El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude para matizar y cuantificar la política de obsequios u hospitalidades del personal al que le resulte de aplicación el citado plan.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2.- Parte 2

Entidad local	Órgano de aprobación	Fecha de aprobación	¿Se ha dado difusión entre el personal?	¿Se ha dado difusión entre el personal vía Intranet?	¿Se ha dado difusión entre el personal vía correo electrónico?	¿Se ha dado difusión entre el personal por algún otro medio?	En caso de seleccionar "Otro", especifique cuál
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Pleno	19/08/2022	SI	NO	SI	SI	Página Web
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	Presidente	25/07/2022	SI	NO	NO	SI	Entrega del plan al personal que interviene en la gestión de fondos MRR
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA			SI	NO	NO	SI	Página Web
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Pleno	14/03/2022	SI	NO	SI	SI	Página Web y WhatsApp
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Pleno	21/07/2022	SI	NO	SI	NO	
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Pleno	31/03/2022	SI	NO	NO	SI	Entrega del plan al personal que interviene en la gestión de fondos MRR
AYUNTAMIENTO DE MONZON	Pleno	28/02/2022	SI	NO	SI	SI	Página web
AYUNTAMIENTO DE EJE DE LOS CABALLEROS	Pleno	13/12/2010	SI	NO	NO	SI	Página Web
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Pleno	14/03/2022	SI	NO	SI	SI	Página Web
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Pleno	29/06/2022	SI	NO	NO	SI	Página Web
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	Pleno	26/01/2022	SI	NO	NO	SI	Entrega del plan al personal que interviene en la gestión de fondos MRR
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Pleno	29/07/2022	SI	SI	SI	SI	Página Web
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Pleno	28/04/2022	SI	NO	NO	SI	Página Web
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE							
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Pleno	04/08/2022	SI	NO	SI	SI	Página Web
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Alcalde	21/09/2022	SI	NO	NO	SI	Página Web

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo XI – Medidas de prevención: Formación

Entidad local	¿Se prevé que la formación en materia antifraude y/o conflicto de interés alcance a todos los niveles jerárquicos de la entidad?	¿La formación en esta materia es obligatoria para el personal de la entidad?	¿Se ha impartido formación en esta materia desde el 1 de enero de 2021?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo a través de cursos?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo a través de charlas?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo a través de seminarios?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo a través de reuniones o grupos de trabajo?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo a través de boletines?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo de otra forma?	En caso de "Otros", describa el tipo de acción formativa
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	Webinar
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo XII – Medidas de detección: Consultas a bases de datos

Entidad local	¿Se consulta la Plataforma de Contratación del Sector Público?	¿Se consulta la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	¿Se consulta al Registro Mercantil?	¿Se consultan otras bases de datos?	En caso de "Otras", describa la base de datos consultada	¿Quiénes son los encargados de realizar esas consultas?	¿La entidad dispone de algún procedimiento para realizar estas comprobaciones?
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Las unidades gestoras de proyectos	NO
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría, Intervención y departamento gestor del proyecto	NO
AYUNTAMIENTO DE EJA DE LOS CABALLEROS	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría, Intervención y departamento gestor del proyecto	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Comité Antifraude	NO
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría, Intervención y departamento gestor del proyecto	NO
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría, Intervención y departamento gestor del proyecto	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría, Intervención y departamento gestor del proyecto	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SI	SI	SI	SI	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo XIII – Medidas de detección: Indicadores de fraude “banderas rojas”

Entidad local	¿Se han definido indicadores de riesgo o señales de alerta "banderas rojas" para la lucha contra el fraude y la corrupción para el área de Subvenciones?	¿Se han definido indicadores de riesgo o señales de alerta "banderas rojas" para la lucha contra el fraude y la corrupción para el área de Contratos?	¿Se han definido indicadores de riesgo o señales de alerta "banderas rojas" para la lucha contra el fraude y la corrupción para el área de Convenios?	¿Se han definido indicadores de riesgo o señales de alerta "banderas rojas" para la lucha contra el fraude y la corrupción para los encargos de medios propios?	¿Se han comunicado estos indicadores al personal en posición de detectarios?	En caso afirmativo, señale cuándo y cómo.
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SI	SI	SI	SI	SI	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SI	SI	SI	SI	SI	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	SI	NO	NO	SI	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA ³⁷	SI	SI	NO	NO	SI	En la fecha de evaluación de riesgos y con la aprobación y difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	SI	NO	NO	SI	En la fecha de evaluación de riesgos y con la aprobación y difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	NO	SI	NO	NO	SI	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	SI	NO	NO	SI	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SI	SI	SI	SI	SI	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	SI	NO	NO	SI	En la fecha de evaluación de riesgos y con la aprobación y difusión del plan de medidas antifraude
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	NO	SI	NO	NO	SI	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	SI	SI	NO	NO	SI	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SI	SI	NO	NO	SI	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	NO	SI	NO	NO	SI	En la fecha de evaluación de riesgos y con la aprobación y difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	SI	NO	NO	SI	En la fecha de evaluación de riesgos y con la aprobación y difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SI	SI	NO	SI	SI	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude

³⁷ **Hecho posterior:** El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude para incluir un listado de banderas rojas en materia de convenios y medios propios.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo XIV – Medidas de detección: Canal de denuncias

1.- Parte 1

Entidad local	¿El personal de la entidad ha sido informado de la existencia de un canal para la interposición de denuncias o alertas?	¿Se ha difundido su existencia entre el personal de la entidad vía Intranet?	¿Se ha difundido su existencia entre el personal de la entidad vía correo electrónico?	¿Se ha difundido su existencia entre el personal de la entidad de alguna otra forma?	En caso de "Otra", describa la vía utilizada	¿Quiénes pueden hacer uso del canal de denuncias?	¿Se puede acceder al canal desde la página web de la entidad o sede electrónica?	En caso afirmativo, adjuntar URL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	NO	SI	SI	Página Web	Personal propio y ajeno	SI	https://www.zaragoza.es/sede/portal/proyectos-europeos/recuperacion/canal-fraude
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SI	NO	SI	SI	Página Web, WhatsApp	Personal propio y ajeno	SI	https://www.lasotonera.es/buzon-de-denuncias-antifraude
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SI	NO	NO	SI	Entrega del plan al personal que interviene en la gestión de fondos MRR	Personal propio y ajeno	SI	https://www.albentosa.es/
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	NO	SI	SI	Página Web	Personal propio y ajeno	SI	https://canalantifraude.monzon.org/
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	NO	SI	SI	Página Web	Personal propio y ajeno	SI	http://www.cumpletransparencia.es/Ainsa/Ciudadano/informacion-de-interes-para-la-ciudadania
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SI	NO	NO	SI	Página Web	Personal propio y ajeno	SI	https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/area-economia/secretaria-general/
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SI	NO	NO	SI	Página Web	Personal propio y ajeno	SI	https://alcorisa.org/canal-contra-el-fraude/

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2.- Parte 2

Entidad local	¿Se han establecido medidas para detectar denuncias falsas y un procedimiento a seguir, en su caso?	En caso afirmativo, indique las medidas y el procedimiento	¿Se han establecido medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciante?	En caso afirmativo, indique cuáles	¿Se han establecido medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciado?	En caso afirmativo, indique cuáles	¿La entidad dispone de alguna unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	En caso afirmativo, indique cuáles	¿Se prevé expresamente la obligación de denunciar cuando se tenga conocimiento de indicios de actos de fraude, corrupción o conflicto de intereses?	¿Se han recibido denuncias a través del canal desde 1 de enero 2021?
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	Canal externo. Las establecidas por el SNCA y OLAF	SI	Las establecidas por el SNCA y OLAF	SI	Las establecidas por el SNCA y OLAF	SI	Responsable de Cumplimiento	SI	NO
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA ³⁸	SI	Canal interno. En el Plan se establece el procedimiento de estudio de denuncias y si se detecta falsedad se procederá a su archivo	NO		NO		SI	Comité Antifraude	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SI	Canal externo. Las establecidas por el SNCA	SI	Las establecidas por el SNCA	SI	Las establecidas por el SNCA	SI	Comité Antifraude	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	Canal externo. Las establecidas por el SNCA y OLAF	SI	Las establecidas por el SNCA y OLAF	SI	Las establecidas por el SNCA y OLAF	SI	Secretaría General	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	NO		SI	Canal interno. Denuncia anónima y aplicación de medidas de seguridad informáticas en la aplicación web	SI	Canal interno. Procedimiento y compromisos de confidencialidad y cumplimiento de la normativa en protección de datos	SI	Comité Antifraude	SI	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SI	Canal externo. Las establecidas por el SNCA y OLAF	SI	Canal externo. Las establecidas por el SNCA (disponen de un correo-e sin garantía de anonimato)	SI	Canal externo. Las establecidas por el SNCA (además disponen de un correo-e sin garantía de anonimato)	SI	Comité Antifraude	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SI	Canal externo. Las establecidas por el SNCA	SI	Las establecidas por el SNCA	SI	Las establecidas por el SNCA	SI	Unidad Antifraude	SI	NO

³⁸ **Hecho posterior:** El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha establecido medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciante y del denunciado.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo XV – Medidas de corrección

Entidad local	¿En el procedimiento establecido se contempla suspender inmediatamente el procedimiento?	¿En el procedimiento establecido se contempla notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones?	¿En el procedimiento establecido se contempla, revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo?	¿En el procedimiento establecido se contempla retirar los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	¿En el procedimiento establecido se contempla, como medida el evaluar la incidencia del fraude?	En caso afirmativo, ¿se califica como sistémico o puntual?
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE EJA DE LOS CABALLEROS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Anexo XVI – Medidas de persecución

1.- Parte 1

Entidad local	¿En el procedimiento establecido se contempla, el comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas?	Especificar si los hechos producidos se comunican a la entidad decisora	Especificar si los hechos producidos se comunican a la autoridad responsable	Especificar si los hechos producidos se comunican al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude	Especificar si los hechos producidos se comunican a otros
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SI	SI	SI	SI	Autoridad de Control
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SI	SI	SI	SI	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	SI	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SI	SI	SI	SI	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	SI	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SI	SI	SI	SI	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	SI	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SI	SI	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	SI	SI	SI	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SI	SI	SI	SI	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	SI	SI	SI	SI	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SI	SI	SI	SI	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SI	SI	SI	SI	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	SI	SI	SI	SI	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	SI	SI	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SI	SI	SI	SI	Autoridad de Control

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2.- Parte 2

Entidad local	¿En el procedimiento establecido se contempla el iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario?	¿En el procedimiento establecido se contempla denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente?	En caso de ser necesario incorporar aclaraciones o especificaciones en relación con la información aportada, describir	¿En el procedimiento establecido se contempla denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades competentes?	En caso afirmativo, ¿ante qué instancia se denuncian los hechos?
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	SI	Por responsable del cumplimiento	SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SI	SI	Por responsable del cumplimiento	SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SI	SI		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF

Anexo XVII – Definiciones comunes en los planes de medidas antifraudes

Concepto	Definición
Fraude	<p>Tras la transposición de la Directiva PIF³⁹, para hechos cometidos a partir del 13 de marzo de 2018 se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a 10.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre). 2. La desviación de los fondos recibidos aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).
Corrupción	<p>En términos de la Directiva PIF, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función. 2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.
Malversación	<p>La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como “el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.</p> <p>Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración desleal: cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio. 2. Apropiación indebida sobre patrimonio público: cuando una autoridad o funcionario público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.
Conflicto de intereses	<p>Desde la perspectiva del Derecho de la Unión existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las autoridades nacionales se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (artículo 61.3 del Reglamento Financiero).</p> <p>Para la interpretación y aplicación de esta definición es conveniente seguir la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero”.</p> <p>Por otro lado, también resultarían aplicables las disposiciones nacionales que regulan con carácter general el conflicto de intereses</p>

³⁹ Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF)

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Concepto	Definición
Doble financiación	<p>De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.</p> <p>A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.</p> <p>Adicionalmente, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).</p>

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ALEGACIONES RECIBIDAS

Luis Felipe Serrate, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con N.I.F. P221730I, domiciliado en Huesca, Plaza de la Catedral 1, CP 22071, actuando en su condición de Alcalde-Presidente de citado Ayuntamiento

EXPONE

Con fecha 16 de marzo de 2023 se recibió en el Ayuntamiento el Anteproyecto de informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023.

Siendo necesario aclarar alguno de los aspectos incluidos en el mencionado informe se formulan las siguientes

Alegación 1

ALEGACIONES.

Respecto del desarrollo de un canal de denuncias como herramienta para la detección del fraude (punto B.3 dentro de la Opinión de Auditoría) debe indicarse que el Ayuntamiento de Huesca está desarrollando actualmente su implementación a través de la contratación de una empresa especializada.

SOLICITA

Que se tengan en cuenta estas alegaciones al contenido del Anteproyecto de informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la redacción del informe definitivo de fiscalización.

Huesca, documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Luis Felipe Serrate

El Comité Antifraude del Ayuntamiento de Teruel, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

8.- APORTACIÓN DE INFORMACIÓN AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN SOBRE EL PLAN ANTIFRAUDE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE TERUEL.

1.- El Comité Antifraude del Ayuntamiento de Teruel elaboró, en sesión de 20 de julio de 2022, la propuesta de aprobación del Plan Antifraude, que tras ser dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen, Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de julio de 2022.

2.- El pasado 26 de julio de 2022 se recibió oficio de la Cámara de Cuentas de Aragón en el que se comunicaba que, de conformidad con lo previsto en el Programa de Fiscalización para el año 2022, aprobado por la Cámara de Cuentas de Aragón, esa Institución va a comenzar los trabajos de una fiscalización coordinada con el Tribunal de Cuentas sobre los planes antifraudes aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 2 de noviembre de 2022 se celebró una videoconferencia entre el interlocutor municipal designado, el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General, y el equipo de auditoría de los planes antifraude de la Cámara de Cuentas. En dicha videoconferencia se solicitaron informaciones aclaratorias y complementarias de las contenidas en el cuestionario remitido en su día, y se formularon una serie de sugerencias y recomendaciones por parte del equipo de auditoría.

3.- Con fecha 15 de marzo de 2023, número registro de entrada 5409, se recibe el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón que se refiere, entre otros planes antifraude, al aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel.

La Cámara de Cuentas de Aragón otorga un trámite de audiencia para que puedan presentarse las alegaciones pertinentes, durante un plazo de 20 días naturales.

Tras la exposición anterior, el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Teruel, previo el estudio y consideración de la cuestión planteada, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Remitir a la Cámara de Cuentas de Aragón la siguiente información, que pueda servir como aclaración al contenido del Anteproyecto de su informe de fiscalización sobre el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Teruel, Anteproyecto que fue aprobado por el Consejo de dicha Institución en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023:

Alegación 1

- Respecto a la no realización de la evaluación del riesgo de fraude, es cierto, en el Consistorio Turolense se pensó que sería preferible hacerlo cuando se hubiera ejecutado un mayor porcentaje de las diferentes actuaciones que integraran los Fondos Next Generation EU.

Alegación 2

- Respecto al Plan de Medidas Antifraude, se señala que la aprobación por Pleno el 29 de julio de 2022 se realizó fuera del plazo, incumpliendo el apartado 5a) del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y que, además, no incluye a todas las entidades del sector público y no se remitió al SNCA.

Respecto al tema del plazo, el Ayuntamiento de Teruel consideró que el plazo de 90 días se respetaba si se empezaba a contar desde la fecha de la Resolución Provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, que otorgó la subvención relativa a “Bajas emisiones”, (Obras en la Rondas), y por ello, sin tener en cuenta la fecha, ciertamente anterior, del proyecto de climatización en el Centro de Día de Santa Emerenciana, al ser esta una actuación que si bien afecta a este Ayuntamiento, está matizada por su implicación en un procedimiento que también tramita el Gobierno de Aragón.

Alegación 3

Respecto a la cuestión planteada por la Cámara de Cuentas, la no inclusión en el Plan de Medidas Antifraude de todas las entidades del sector público municipal, el Comité Antifraude, en la sesión que desarrolló el pasado día 29 de noviembre de 2022, propuso la modificación del referido Plan, en sintonía con el parecer del ente fiscalizador.

En concreto, el Comité Antifraude propuso al Pleno la modificación del vigente Plan Antifraude, en los dos siguientes aspectos:

- La redacción del párrafo tercero del Apartado 2, “Objetivo y ámbito de aplicación”, contendrá el siguiente tenor literal: **“Este Plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, y será de aplicación al Ayuntamiento de Teruel, así como a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU y a todos los órganos y a todo el personal que intervenga en la gestión de fondos provenientes del MRR”.**

- La redacción del párrafo segundo de la página 24, integrante del apartado 6.4 “Identificación y metodología para la evaluación de riesgos”, contendrá el siguiente tenor literal: **“Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán precisamente a través del recurso a la actividad de fomento - a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos dos ámbitos, algunos de los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se reflejan en el siguiente cuadro. Análogamente, como ampliación de las garantías, las medidas antifraude se aplicarán también a los convenios que se suscriban y a los encargos a medios propios que se verifiquen en el marco de la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU).”**

Dicha modificación fue aprobada, en su tenor literal por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022.

Alegación 4

Respecto a otra de las cuestiones planteadas por la Cámara de Cuentas de Aragón, la no

remisión al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, del Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel, señalamos que con ocasión de la instalación y funcionamiento de la herramienta informática “Centinela”, se pudo dar cumplimiento a dicha obligación. En concreto, el día 1 de septiembre de 2022 se remitió a dicha Institución, SNCA, el Plan de Medidas Antifraude Municipal, mediante un email certificado. Consultado el detalle de la citada certificación, en la misma se acredita el envío del correo, la entrega del mismo, así como la fecha su apertura, el día 1 de septiembre de 2022, a las 11.59 horas.

Alegación 5

- En lo que concierne a no haber desarrollado la autoevaluación con carácter previo a la aprobación del Plan Antifraude, este Consistorio estimó que era preferible hacerlo una vez se hubiera constituido el Comité Antifraude, para que este órgano pudiera redactar el Plan Antifraude y que, posteriormente, fuera aprobado por el Pleno Municipal, por ello, en la sesión que celebró el Comité en fecha 3 de agosto de 2022, fue cuando verificó esa primera autoevaluación, cumplidos los hitos anteriores, redacción del Plan, 20 de julio de 2022, y aprobación, 29 julio de 2022.

Alegación 6

- En cuanto afecta al tema de la doble financiación, se considera que se cumple con dicho principio, pues en todas la actuaciones se incorpora un certificado que acredita que no concurre la misma y, además, hay que tener en cuenta que este Comité, en la sesión que celebró el pasado día 29 de noviembre de 2022, en tal sentido, adoptó el siguiente acuerdo:

“REQUERIMIENTO A LAS UNIDADES INSTRUCTORAS DE LOS EXPEDIENTES DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON CARGO AL PRTR, PARA QUE SE COMPRUEBE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DE LOS CONCURRENTES.

El pasado 26 de julio de 2022 se recibió oficio de la Cámara de Cuentas de Aragón en el que se comunicaba que, de conformidad con lo previsto en el Programa de Fiscalización para el año 2022, aprobado por la Cámara de Cuentas de Aragón, esa institución va a comenzar los trabajos de una fiscalización coordinada con el Tribunal de Cuentas sobre los planes antifraudes aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tras identificar al equipo de auditoría y requerir la designación de un interlocutor responsable con dicho equipo, se solicitaba en ese oficio la cumplimentación de un cuestionario y la remisión de documentación. Dichos requerimientos fueron atendidos con fecha 4 de agosto de 2022.

Con fecha 2 de noviembre de 2022 se celebró una videoconferencia entre el interlocutor municipal designado (el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General) y el equipo de auditoría de los planes antifraude de la Cámara de Cuentas. En dicha videoconferencia se solicitaron informaciones aclaratorias y complementarias de las contenidas en el cuestionario remitido en su día, y se formularon una serie de sugerencias y recomendaciones por parte del equipo de auditoría.

Entre dichas aclaraciones, se pedía información acerca de la cuestión 5.1 del cuestionario remitido, relativa a si se consultan Bases de Datos para detectar una doble financiación. La respuesta fue negativa. Requerida la aclaración, se contestó a la Cámara de Cuentas que no disponemos de Bases de Datos para controlar ese extremo. Lo cierto, no obstante, es que existen Bases de datos, como la Base Nacional de Subvenciones, que son de acceso público y que, contando con que todas las Administraciones cumplan con su deber y publiquen sus subvenciones y beneficiarios, permitirían tener información sobre una posible doble financiación.

Ante esta circunstancia, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, este Comité Antifraude adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Requerir a las Unidades Administrativas Municipales que instruyan expedientes de subvenciones con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que comprueben en la Base Nacional de Subvenciones la ausencia de doble financiación de los concurrentes.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a las Unidades instructoras de subvenciones. Publíquese en la intranet municipal.

Alegación 7

- Por lo que respecta a la formación de los funcionarios que intervienen en la tramitación de los diferentes procedimientos que forman parte de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU), se tiene previsto desarrollar actuaciones en tal sentido.

Alegación 8

- Cuanto atañe a la separación de funciones que debe proyectarse en el ámbito de la sociedad municipal Urban Teruel, SAU, M/P, ya en la sesión de 29 de noviembre de 2022, este Comité, adoptó el siguiente acuerdo:

“REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL PARA QUE ADOpte LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN, CONTROL Y PAGO.

El pasado 26 de julio de 2022 se recibió oficio de la Cámara de Cuentas de Aragón en el que se comunicaba que, de conformidad con lo previsto en el Programa de Fiscalización para el año 2022, aprobado por la Cámara de Cuentas de Aragón, esa institución va a comenzar los trabajos de una fiscalización coordinada con el Tribunal de Cuentas sobre los planes antifraudes aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tras identificar al equipo de auditoría y requerir la designación de un interlocutor responsable con dicho equipo, se solicitaba en ese oficio la cumplimentación de un cuestionario y la remisión de documentación. Dichos

requerimientos fueron atendidos con fecha 4 de agosto de 2022.

Con fecha 2 de noviembre de 2022 se celebró una videoconferencia entre el interlocutor municipal designado (el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General) y el equipo de auditoría de los planes antifraude de la Cámara de Cuentas. En dicha videoconferencia se solicitaron informaciones aclaratorias y complementarias de las contenidas en el cuestionario remitido en su día, y se formularon una serie de sugerencias y recomendaciones por parte del equipo de auditoría.

Entre dichas aclaraciones, se pedía información acerca de la cuestión 4.13 del cuestionario remitido. Dicha pregunta dice lo siguiente:

“En los procedimientos implantados en su entidad se prevé la separación clara de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021?”

Tras consultarlo con la Intervención Municipal y con el Urban, se contestó que no. En las aclaraciones solicitadas en videoconferencia se explicó al equipo de auditoría que en el ámbito de la Sociedad Urban, si bien el control se lleva desde la Intervención, lo cierto es que las tareas de gestión y pago no aparecen separadas, siendo desempeñadas por el Consejero Delegado.

Ante esta circunstancia, la Cámara de Cuentas recomienda que se proceda a una separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago en el marco de la Sociedad Urban Teruel, en relación con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, este Comité Antifraude, recogiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Requerir a la Sociedad Urban Teruel, S.A.U., como medio propio del Ayuntamiento de Teruel, para que adopte las medidas que resulten necesarias a fin de asegurar la separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, en los términos de lo establecido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, en los procedimientos que se sigan para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Sociedad Urban Teruel, SAU”.

Con posterioridad se ha comprobado que en la próxima reunión del Consejo de Administración del medio propio municipal, que se desarrollará el próximo día 30 de marzo de 2023, se va a debatir y estudiar la forma apropiada de conseguir dicha separación de funciones.

Alegación 9

- Respecto a las medidas de detección, denominadas “Herramientas de detección”, comprensivas de los indicadores de fraude o “banderas rojas” y el canal de denuncias, en la

página 32 del Anteproyecto de Informe de Fiscalización se indica que el Ayuntamiento de Teruel no ha desarrollado herramientas propias ni el canal de denuncias. Respecto al canal de denuncias consideramos que se procuró su satisfacción cuando se adquirió el software denominado “Centinela” y luego se habilitó un espacio en la web del Ayuntamiento de Teruel, que está operativo desde el día 1 de febrero de 2023.

En concreto tal y como consta en el punto del orden del día número 3 de la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022 por el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Teruel, el Ayuntamiento de Teruel adquirió la referida herramienta informática donde uno de sus tres apartados principales es el relativo al canal de denuncias.

Alegación 10

En cualquier caso, estamos a la espera de que se pueda materializar desde la FEMP la carga de los datos en la aplicación Coffee, correspondientes a los diferentes subproyectos que debe gestionar el Ayuntamiento de Teruel, lo que permitirá la definitiva implantación de la herramienta informática denominada “Minerva”, que con la intervención de la Agencia Tributaria del Estado, visibilizará el cruce de datos y de información de todos cuantos participan en los correspondientes procedimientos administrativos, cuestión esta de suma importancia y muy relacionada con cuanto se refiere al presente apartado.

Alegación 11

- Procede informar, con respecto a las afirmaciones que se contienen en la página 52 del Anteproyecto de Informe, que el Ayuntamiento de Teruel tiene en una muy avanzada fase de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios, el contrato de asistencia técnica especializada de Fondos Europeos que colabora en las tareas de gestión de la “Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de la ciudad de Teruel”. En detalle, la Mesa de Contratación que interviene en el referido procedimiento contractual, ya se ha reunido en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2023 y ha formulado la preceptiva propuesta de adjudicación, así como su elevación al Pleno del Ayuntamiento de Teruel para que adopte el acuerdo pertinente, en concreto, en la próxima sesión que desarrollará el día 31 de marzo el referido órgano colegiado municipal.

De esta forma superamos la visión y la excepcionalidad de su contratación mediante la figura jurídica del contrato menor.

Alegación 12

- En la página 64 se indica que sí que hemos definido “banderas rojas” para las áreas de subvenciones y contratos pero no para las áreas de convenios y medios propios.

Consideramos que al modificar el Plan Antifraude, incluyendo bajo su ámbito a la Sociedad Municipal Urban y a la totalidad de órganos y personal que intervienen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las banderas rojas que figuran en dicho plan, obviamente, les afecta a estos medios propios así como a los convenios que instruyen algunas Unidades administrativas del Ayuntamiento de Teruel, pues su personal se haya contemplado o afectado, tal y como se ha indicado, por el Plan de Medidas Antifraude.

Adicionalmente a lo expuesto y precisamente para dar cumplimiento a la sugerencias y

recomendaciones que formuló el equipo de la auditoria de la Cámara de Cuentas de Aragón, transmitidas a este Ayuntamiento mediante videoconferencia celebrada el día 2 de noviembre de 2022, tal y como se ha expuesto en el apartado 2 de la parte expositiva del presente acuerdo, el Comité Antifraude propuso la aprobación del vigente Plan Antifraude que aprobó el Pleno municipal, modificando la redacción del párrafo segundo de la página 24, integrante del apartado 6.4 "Identificación y metodología para la evaluación de riesgos", que pasó a tener la siguiente redacción, que se transcribe en su tenor literal: "Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán precisamente a través del recurso a la actividad de fomento -a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos dos ámbitos, algunos de los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se reflejan en el siguiente cuadro. **Análogamente, como ampliación de las garantías, las medidas antifraude se aplicarán también a los convenios que se suscriban y a los encargos a medios propios que se verifiquen en el marco de la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU).**"

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

El Secretario del Comité Antifraude

El Administrativo de
Secretaría General

Teruel
AYUNTAMIENTO



Firmado

digitalmente por

GIL PIÑEIRO DAVID

- DNI 18438277M

Fecha: 2023.03.28

12:13:38 +02'00'

A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

D. Isel Monclús Villagrasa, con D.N.I. núm. 73.090.049-M, en calidad de Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, con domicilio a efecto de notificaciones en Valderrobres (Teruel), Avenida Cortes de Aragón, 17-19, y haciendo uso del derecho que me corresponde,

EXPONGO

Que con fecha 22 de marzo de 2023 ha sido notificado a la Comarca del Matarraña/Matarranya la apertura del trámite de audiencia para la presentación de alegaciones en el plazo de 30 días naturales al Informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023.

Que dentro del plazo concedido al efecto y al amparo de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, vengo a formular la siguiente,

ALEGACIÓN

Alegación 1

Que revisados los datos del Anteproyecto de Informe de fiscalización, Planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en relación con lo establecido en el apartado tercero titulado Fundamento de la Opinión, subapartado 3.1 Incumplimientos de legalidad, se informa que el Consejo Comarcal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, aprobó el Plan de medidas antifraude de la Comarca del Matarraña, conforme se exige en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habiéndose publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel Núm. 46 de fecha 8 de marzo de 2023. Se adjunta como documento Núm. 1 certificado emitido por la Secretaría-Intervención de esta administración justificativo del acuerdo de aprobación de dicho Plan Antifraude.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito y la documentación adjunta al mismo, se sirva admitirlo y se tengan por formulada la Alegación presentada.

En Valderrobres, a fecha de la firma electrónica.
El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya.
Fdo.: Isel Monclús Villagrasa.





Juan Escalzo Millera, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) comparece ante la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón y como mejor en Derecho proceda, DICE:

Que ha tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento en fecha de 15 de marzo de 2023, RE-474, el Anteproyecto de informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023.

Que se ha abierto trámite de audiencia para que puedan presentarse alegaciones en el plazo de veinte días naturales que, en nuestro caso, concluye el día 4 de abril de 2023.

Que el ámbito temporal de la fiscalización se extiende desde la fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, **el 1 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2022.**

Que el Ayuntamiento de Sariñena adoptó acuerdo en sesión plenaria extraordinaria de **14 de octubre de 2022**, por el que se aprobaba el Plan de Medidas Antifraude (PMA), su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y su remisión al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Que por ello, al haber aprobado el PMA en fecha posterior al ámbito temporal de fiscalización, resultaría improcedente formular alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización, si bien, habiendo observado que en el Capítulo 3. Fundamento de la opinión, apartado 3.1. Incumplimiento de la legalidad, pág. 11, se señala al Ayuntamiento de Sariñena como entidad ejecutora de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que no dispone de un PMA, y más adelante, en la pg. 14, se indica que a *“fecha 31 de diciembre de 2022 ya habían **iniciado actuaciones previas para la elaboración del plan de medidas antifraude**”*, esta Alcaldía

PONE DE MANIFIESTO EXPRESAMENTE:



Alegación 1

1.- Mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de 14 de octubre de 2022, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Sariñena.

2.- El texto íntegro del Plan se publicó en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://sarinena.selectronica.es>, para general conocimiento en fecha 18 de octubre de 2022.

3.- En esa misma fecha, 18 de octubre de 2022, se remitió el PMA al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto: antifraude@igae.hacienda.gob.es.

4.- En fecha 25 de noviembre de 2022 fue remitido certificado acreditativo del acuerdo plenario y el PMA del Ayuntamiento de Sariñena a la Cámara de Cuentas de Aragón, mediante la aplicación web CIRCA.

Por lo expuesto,

SOLICITO que sea admitido el presente escrito y junto con la documentación que ya obra en poder de la Cámara de Cuentas de Aragón, sea tenido en cuenta en el informe final o definitivo de fiscalización.

En Sariñena, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,
Juan Escalzo Millera

**Sr. Presidente de la
Cámara de Cuentas de Aragón
C/ Jerusalén, 4
50009 ZARAGOZA.-**





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

Pedro LARRAMONA ANGUSTO, Secretario General del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe (Huesca)

Alegación 1

INFORMO

Que en relación al anteproyecto de Informe de fiscalización recibido, se ha procedido a publicar la siguiente información en el Portal de Transparencia:

- Certificado de retribuciones corporación municipal
Puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://ainsa.cumpletransparencia.es/Ainsa/Politica/declaraciones-anuales-retribuciones-percibidas>

- Certificado no existencia de compatibilidad
Puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://ainsa.cumpletransparencia.es/Ainsa/Institucional/estructura-administrativa-resoluciones-de-autorizaci>

- Declaración Bienes e Incompatibilidades miembros electos
Puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://ainsa.cumpletransparencia.es/Ainsa/Politica/declaraciones-anuales>

- Renovación del Comité Antifraude por circunstancias de bajas laborales y por cuestiones de alcanzar en la medida de lo posible la paridad de los sexos en el citado comité.

Se resolvió de nombramiento y enlace de publicación de la actualización del Plan

Antifraude:

<http://ainsa.cumpletransparencia.es/Ainsa/Institucional/planes-y-programas-de-la-entidad-anuales-y-plurianuales>

<http://ainsa.cumpletransparencia.es/Ainsa/Ciudadano/informacion-de-interes-para-la-ciudadania>

- Cambio de enlace de acceso al Canal de Denuncias
Siendo el nuevo enlace:

<https://ainsa-sobrarbe.canales-eticos.com>

Puede consultarse la publicación completa en el siguiente enlace:

<http://ainsa.cumpletransparencia.es/Ainsa/Ciudadano/informacion-de-interes-para-la-ciudadania>

Y para que así conste a los efectos oportunos, emito el presente informe en Aínsa-Sobrarbe A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

Pedro Larramona Angusto (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 04/04/2023
HASH: 848e6f7eb3f4ff0529401fe1163ba4c2

Cód. Validación: KAWS2MFD4YJZ3Z79PR67GW4XS
Verificación: <https://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

CAMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Alegación 1

Asunto: alegaciones a la aprobación fuera de plazo del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Borja.

El día 15 de marzo de 2023 se recibió la comunicación de la apertura del trámite de audiencia en relación al Anteproyecto de informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Entre los municipios analizados se encuentra el Ayuntamiento de Borja, indicándose en el punto 3.1.4 que “Los Ayuntamientos de ..., Borja y ..., aprueban el plan transcurrido el plazo de 90 días desde que han tenido conocimiento de su participación en la ejecución de los fondos del PRTR, incumpliendo el apartado 5. a) del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021”.

Sin embargo salvo interpretación errónea por parte de este Ayuntamiento, el Plan sí que fue aprobado en plazo, pues las subvenciones de las que resultó beneficiario con carácter previo no le otorgaban la condición de entidad ejecutora, como sí ocurrió con otras subvenciones posteriores.

Parecer que ya fue compartido con la Cámara de Cuentas a través de escrito remitido por correo electrónico tras reunión telemática, y que se pasa a transcribir.

“Por parte del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, se trasladó a los Ayuntamientos la respuesta a una consulta realizada por ellos, a la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Indicando que los Ayuntamientos únicamente tienen el carácter de entidad ejecutora en convocatorias destinadas solo a EELL, pero que si éstas contemplan a otros posibles beneficiarios, el Ayuntamiento es considerado perceptor final.

SUBVENCIONES ASOCIADAS AL PRTR CONCEDIDAS ENTRE EL 01/10/21 Y EL 31/03/22.

1º- Subvención MOVES III para 4 vehículos eléctricos puros concedida por Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 7 de enero de 2022 por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Aragón. Notificación recibida el 10 de enero de 2022.

2º- Subvención MOVES III para un punto de recarga eléctrico concedida por Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 7 de enero de 2022 por la que se resuelve





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Aragón. Notificación recibida el 10 de enero de 2022.

3º- Convocatoria de ayudas a la modernización de infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al PRTR, concedidas por ORDEN ECD/948/2022, de 22 de junio publicada en el BOA nº124 de fecha 29/06/22.

Señalar que para todas ellas, la convocatoria no estaba restringida a Entidades Locales sino que recogía otros posibles beneficiarios, por lo que siguiendo los criterios de la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ayuntamiento de Borja tenía la condición de perceptor final y no de entidad ejecutora obligada a la elaboración del Plan.

Se adjunta:

- Resolución de concesión de MOVES, que incluye tanto la subvención de los vehículos (pág. 10 nº104) como del punto de recarga (pág. 12 nº52).
- Orden de concesión de la ayudas para la modernización de artes escénica.
- Comunicación de DGA de la consulta realizada Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación.”

En Borja a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa en funciones, 1ª TTE. ALC.

Fdo.- Carmen del Mar Arcos Castillo.





Referencia: 30/2023/RESSECRET
Destinatario: CAMARA DE CUENTAS DE ARAGON
Dirección: CALLE JERUSALEN, 4
50009 ZARAGOZA
ZARAGOZA
Núm. notificación: AY/00000004/0001/000038197

TERESA LADRERO PARRAL, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

EXPONE:

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, aprobó el anteproyecto de informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y acordó su remisión a las entidades fiscalizadas en trámite de audiencia.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comparece en dicho trámite y, respecto de las conclusiones que se alcanzan en el informe, en relación con el Plan de Medidas Antifraude aprobado por dicho Ayuntamiento el 11 de marzo de 2022, presenta las siguientes **OBSERVACIONES/ALEGACIONES**:

Alegación 1

1- Sobre el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha establecido la obligación, para toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Tal y como ya se ha indicado en el apartado anterior, la Alcaldía del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobó el Plan de medidas antifraude en fecha 11 de marzo de 2022 (modificado en fecha 23 de noviembre de 2022). Las medidas que forman parte del citado Plan se diseñaron a la vista de las conclusiones obtenidas tras llevar a cabo una primera autoevaluación del nivel de riesgo de fraude que presentaba el Ayuntamiento de Ejea de los



Caballeros, siguiendo el cuestionario incluido en la citada Orden HFP/1030/2021. Además, estas se complementan con la declaración institucional de lucha contra el fraude aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 7 de febrero de 2022.

El Plan de medidas antifraude se ha configurado como un instrumento vivo, en el sentido de prever expresamente su actualización periódica, sin perjuicio de las revisiones o modificaciones que puedan resultar precedentes para cumplir el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, que resulta, en definitiva, el bien jurídico a proteger con las medidas incorporadas a dicho Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2- Sobre los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la elaboración de los Planes de Medidas Antifraude, detectados respecto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Alegación 2

2.1- Incumplimientos de legalidad

Se indica en el anteproyecto de informe del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no ha realizado la evaluación de riesgo de fraude, incumpliendo el apartado 4 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, y asimismo se indica que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no ha publicado las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como los que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos o asimilados según la normativa local (o declaración de no existencia de solicitudes de compatibilidad con ejercicio de actividad privada), conforme al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 12 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Sobre dichos incumplimientos se formulan a continuación una serie de observaciones y alegaciones, para su eventual consideración por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en la versión definitiva del informe.

2.2- Resultados de la fiscalización.

Los trabajos de fiscalización del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón parten de las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021 y se apoyan fundamentalmente en el documento de «Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», elaborado por Secretaría



General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicado el 24 de enero de 2022, así como en la guía «Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y publicada el 24 de febrero de 2022.

Sobre estos últimos, sin que deba entenderse que criticamos las orientaciones y criterios que se ofrecen en los mismos, debe recordarse que no se trata de normas jurídicas que puedan ampliar o condicionar las disposiciones de la Orden HFP/1030/2021, y que, por tanto, los incumplimientos a fiscalizar han de referirse exclusivamente a los preceptos de dicha Orden, y no a los criterios, orientaciones, o recomendaciones incluidos en los documentos auxiliares que, como bien apuntan, tienen fines meramente «orientativos» o son meramente «recomendaciones», y no pueden perjudicar la libertad de elección de las medidas de prevención y detección que la propia Orden HFP/1030/2021 reconoce a cada entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas (art. 6.4 de la Orden). Además, a efectos de fiscalización, también se debería haber tenido en cuenta que esos documentos se publicaron el 24 de enero y 24 de febrero de 2022, esto es, 77 y 100 días hábiles después de publicarse la Orden HFP/1030/2021. Llama la atención que el documento del SNCA fue publicado sobrepasado el plazo de 90 días que concedía el art. 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021 a los primeros obligados a elaborar los Planes Antifraude, circunstancia que hacía muy difícil que se tuvieran en cuenta sus consideraciones por quienes aprobaron sus Planes Antifraude dentro de plazo.

Alegación 3

2.2.1- Procedimiento de elaboración del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Como ya se ha indicado, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, publicó el 24 de febrero de 2022 una guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, en la cual se incluía, a modo recomendación, una relativa a que la elaboración del plan de medidas antifraude no fuera externalizada mediante un contrato público u otro tipo de negocio jurídico. Tal recomendación se justifica «dada la relevancia dentro del modelo de gobernanza establecido por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su afección a políticas de integridad pública».

La recomendación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude sorprende, en primer lugar, porque dicha limitación no se deduce, ni directa ni indirectamente, del contenido de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sorprende además el momento en que se formula, el 24 de febrero de 2022, es decir, superado ya el plazo de 90 días a que se refiere el art. 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de modo y manera que llegó «tarde» para las entidades que, como este Ayuntamiento, debían aprobar su Plan de Medidas antes de que transcurriera el antecitado plazo, y procedieron a contratar servicios de asistencia y colaboración para su elaboración. En el caso del Ayuntamiento de Ejea la



contratación de la asistencia para la elaboración del Plan se realizó el 21 de diciembre de 2021, esto es, con anterioridad a que se formulase esa «recomendación» por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Dejando al margen la circunstancia anterior debe ponerse de manifiesto que las nuevas obligaciones antifraude derivadas de la percepción de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por las Entidades Locales representan tareas adicionales a las que ya venía ejerciendo -no sin dificultades- el personal de dichas Entidades. Cada nueva regulación suele olvidar la escasez de recursos personales y materiales que caracteriza el mundo local para cumplir con las nuevas obligaciones que establece. De ahí que, en virtud de la potestad de autoorganización que nos reconoce el art. 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no debería condicionarse la libertad de elección de las Entidades Locales sobre los instrumentos -contractuales u organizativos- que haya de utilizar para el cumplimiento de las obligaciones que le impongan las normas que ordenan el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que se halle debidamente justificado.

En el caso particular del Ayuntamiento de este Ayuntamiento, el recurso a una empresa externa no ha supuesto en ningún caso la delegación del ejercicio de ninguna función pública, ni una menor implicación del personal municipal en la elaboración del Plan de Medidas Antifraude. Al contrario, el Plan de Medidas antifraude fue resultado de varias sesiones de trabajo entre el personal de la empresa y personal del propio Ayuntamiento, decidiendo en última instancia el personal municipal las medidas que se incluyeron en el mismo y siendo aprobado, en última instancia, por la Alcaldía. La función principal del personal de la empresa externa contratada resultó ser la de explorar y proponer medidas antifraude y sistematizar los contenidos del plan, a partir de la información facilitada por el personal del Ayuntamiento sobre los posibles riesgos existentes en cada área.

No se ha observado en este modo de actuar ningún efecto negativo sobre el modelo de gobernanza establecido en el Plan de Medidas Antifraude ni que haya afectado negativamente a la política de integridad del Ayuntamiento, más bien al contrario, ya que la colaboración externa facilitó el cumplimiento de la obligación de contar con dicho instrumento-.

Alegación 4

2.2.2.- Órgano competente para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude.

De conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la aprobación de los planes de medidas antifraude compete a las entidades decisoras y ejecutoras, si bien no se concreta el órgano o autoridad de las mismas que ha de aprobarlos.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en su guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR de 24 de febrero de 2022 recomendó, «en aras de garantizar la homogeneidad y la coherencia en sus respectivos ámbitos competenciales, sin



perjuicio de los principios de cooperación, coordinación y colaboración entre Administraciones Públicas y del respeto a sus competencias en materia de organización de las diferentes unidades y órganos administrativos» que, en el ámbito de las entidades que integran la Administración Local, sean los máximos órganos o autoridades de gobierno en la respectiva Entidad Local.

En el caso del Ayuntamiento de Ejea, el Plan de Medidas Antifraude fue aprobado por la Alcaldía, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones...s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”*

Alegación 5

2.2.3- Envío del Plan de Medidas Antifraude al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

En el mismo documento que se cita en el apartado anterior indicaba el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el inicio del proyecto de elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude en el ámbito de la protección de los interés financieros de la Unión Europea frente al fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, y recomendaba «que los planes aprobados por las entidades decisoras y ejecutoras fueran remitidos a este Servicio, así como cualquier actualización o revisión que se produzca de los mismos, a los solos efectos de lograr la incardinación de los citados planes en los objetivos de la Estrategia, sin que esta remisión implique que vayan a ser sometidos a evaluación o revisión por el SNCA».

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no envió su Plan de Medidas Antifraude al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por no ser una obligación prevista en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. No obstante, dicho Plan se encuentra ahora en fase de revisión, y se procederá a su envío al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude una vez aprobada la nueva versión.

Alegación 6

2.2.4- Medidas de prevención. Comité Antifraude

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la creación de unidades antifraude no se concibe como una obligación, pudiendo constituirse o no dependiendo de las dimensiones y las características de la entidad; podrán tener naturaleza unipersonal o colegiada, estar dotadas de autonomía y sus miembros deberán contar, preferentemente, con conocimientos y experiencia en materia antifraude.

En el caso del Ayuntamiento de Ejea, y atendiendo a su estructura organizativa, se consideró suficiente la atribución de las funciones de unidad antifraude a un «responsable de cumplimiento», de naturaleza unipersonal, definiendo el propio Plan cuáles son sus funciones.



El anteproyecto de informe de fiscalización elaborado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón indica que «En ninguna de las entidades analizadas se prevén medidas para dotarles de autonomía e independencia propias». Sin embargo, procede llamar la atención sobre la previsión incluida en el apartado 5.3 del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ejea, según la cual “*Para garantizar que el responsable de cumplimiento actúa con independencia en el ejercicio de las citadas funciones, su destitución -cuando su designación recaiga en un miembro de la Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros-, o la resolución de su contrato -en el caso de que la designación recaiga en una persona física o jurídica ajena a la organización del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros-, deberá ser objeto de informe previo del Pleno*”, circunstancia que se hace constar por si procede su incorporación al informe.

Alegación 7

2.2.5- Medidas de prevención. Evaluación del riesgo de fraude.

En el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 se indica que “*se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses...*”. El anteproyecto de informe del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón indica que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, no ha realizado la evaluación de riesgo de fraude, incumpliendo el apartado 4 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. De las 16 entidades locales que han aprobado plan de medidas antifraude, tan solo 5 de ellas han realizado una evaluación de riesgos, apunta el anteproyecto de informe.

En el caso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se entendió en el momento de aprobación del Plan de Medidas Antifraude que la cumplimentación del **Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción** consignado en el ANEXO II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, esto es, la autoevaluación del riesgo de fraude, era una medida suficiente y sobre todo proporcionada para evaluar sus riesgos en el momento anterior a la aprobación del Plan, sin que fuera necesario realizar evaluaciones adicionales. Por ese motivo se solicita la reconsideración del incumplimiento y, si así fuere, la rectificación del anteproyecto de informe, destacándose que el mismo artículo 6.4, que se considera incumplido, dispone un amplio margen de libertad a cada entidad para elegir las medidas de prevención (de las que la evaluación de riesgos forma parte) y detección atendiendo a sus características específicas.

Desde luego, la Orden HFP/1030/2021 no habla en ningún momento de la necesidad de utilizar una matriz de riesgos (como la que propone el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en su Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR) u otras metodologías específicas (como la que ofrece Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el documento de Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses) para realizar esa evaluación de riesgo de fraude.



No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se encuentra en este momento, como ya se ha indicado anteriormente, en fase de revisión de sus Plan de Medidas Antifraude. Como medida complementaria se va a proceder a realizar esa evaluación de riesgo de fraude con una metodología más específica, y a incluir su revisión con carácter anual como medida de prevención del fraude.

Alegación 8

2.2.6- Medidas de detección. Canal de denuncia interno.

En el cuadro de la pág. 32 del anteproyecto de informe del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón se indica que el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ejea no contempla el canal de denuncias como instrumento de detección del fraude. En este caso parece existir un error puesto que en el apartado 7.2.d del Plan se recoge como medida de detección del fraude la siguiente: *“Establecer un canal de denuncias interno para recibir información de posibles sospechas de fraude, corrupción o conflictos de intereses no declarados. El canal de denuncia será de acceso público a través del apartado específico de la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros dedicado a la lucha contra el fraude y garantizará la confidencialidad para recibir y tratar la información proporcionada por el denunciante”*. En consecuencia, se solicita la corrección de la información consignada en el cuadro.

Alegación 9

2.2.7- Medidas de prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés. DACI de contratistas, subcontratistas y beneficiarios de subvenciones.

El anteproyecto de informe del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón indica en relación a las DACIs que *«...Todas las entidades analizadas disponen como anexos a sus PMA un modelo de DACI, previendo su cumplimentación obligatoria por el personal de la entidad local que participa en el proceso de preparación y tramitación de expedientes financiados con cargo al MRR. ...No obstante, ninguna de las entidades analizadas dispone de un modelo de DACI adaptado para su firma por contratistas, subcontratistas y/ o beneficiarios de subvenciones...»*.

El Ayuntamiento de Ejea no es una excepción a lo anterior, pero sí que contempla, en el apartado 11.3 del Plan de Medidas Antifraude, que los contratistas, subcontratistas y/o los beneficiarios de subvenciones firmen sus propias DACIS, indicando al respecto que *“igualmente deberán cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses los beneficiarios, socios, contratistas y subcontratistas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros cuyas actuaciones sean financiadas con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La documentación que regule el respectivo procedimiento, establecerá el formulario normalizado al que deberán ajustarse estas declaraciones”*. Se somete a la consideración del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón la posibilidad de consignar dicha especialidad en su informe.



Alegación 10

2.2.8- Incumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo se indica en el Anteproyecto de Informe que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no ha publicado las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como los que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos o asimilados según la normativa local (o declaración de no existencia de solicitudes de compatibilidad con ejercicio de actividad privada), conforme al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 12 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Pues bien, en la sección de transparencia inserta en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (<https://www.ejea.es>), dentro del apartado “empleo público”, subapartado “empleo-compatibilidad reconocida”, figura el único acuerdo de compatibilidad adoptado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros durante el presente mandato. En consecuencia, se solicita la corrección de la información consignada.

Alegación 11

Sobre las recomendaciones finales.

El anteproyecto de informe del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón concluye formulando una serie de recomendaciones, que se comparten plenamente, a excepción de la segunda, relativa a que «*Se recomienda no externalizar la elaboración de los planes, autoevaluaciones o matrices de riesgos en personal ajeno a la entidad local, debido a que el personal propio dispone de un mayor conocimiento de los posibles riesgos de fraude en las áreas de gestión, así como de mayor inmediatez para su detección, corrección y persecución*», en línea con lo apuntado en la *guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR* del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, según ya se ha mencionado. A nuestro juicio, aun siendo una recomendación y como tal se acepta, ésta debe matizarse.

Al respecto, procede reiterar que las nuevas obligaciones antifraude derivadas de la percepción de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por las Entidades Locales representan tareas adicionales a las que ya venía ejerciendo -no sin dificultades- el personal municipal. Cada nueva regulación que se aprueba en niveles administrativos superiores suele olvidar la escasez de recursos personales y materiales imperante en el mundo local para cumplir con las nuevas obligaciones que establece. De ahí que, en virtud de la potestad de autoorganización que reconoce el art. 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 3.2.a de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, no debería condicionarse la libertad de elección de las Entidades Locales sobre los instrumentos -contractuales u organizativos- que hayan de utilizar para el cumplimiento de las obligaciones que le impongan las normas que ordenan el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En el caso particular del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el recurso a una empresa externa no ha supuesto en ningún caso la delegación del ejercicio de ninguna función pública, ni una menor implicación del personal municipal en la elaboración del Plan de Medidas Antifraude. Al contrario, el Plan de Medidas antifraude, como ya se ha indicado con anterioridad, fue resultado de varias sesiones de trabajo entre el personal de la empresa y personal del propio Ayuntamiento, decidiendo en última instancia el personal municipal las medidas que finalmente se incluyeron en el mismo y siendo aprobado, en última instancia, por la Alcaldía, signos inequívocos del mantenimiento del control sobre las decisiones y contenidos del Plan. La función principal del personal de la empresa externa contratada resultó ser la de explorar y proponer medidas antifraude, en base a la dilatada trayectoria de su personal en ámbitos administrativos y su conocimiento específico de esta materia, y sistematizar los contenidos del plan a partir de la información, facilitada por el personal del Ayuntamiento, relativa los posibles riesgos existentes en cada área. En definitiva, asistir al Ayuntamiento y a su personal en la toma de decisiones. Por otra parte, la experiencia demuestra que la voluntarista decisión de “hacerlo con los medios propios” aun cuando estos sean manifiestamente insuficientes, acaba suponiendo, en no pocas ocasiones, diferir “sine día” la realización de la tarea, lo que deriva en el incumplimiento de los plazos establecidos normativamente, convirtiéndose en la peor de las decisiones.

Por todo cuanto antecede **SOLICITO**

Que se tenga por presentado el presente escrito de Observaciones y alegaciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros al Anteproyecto de Informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, y se proceda a modificar el mismo en la medida que corresponda con las observaciones y alegaciones presentadas.

Firmado electrónicamente por:
Teresa Ladrero Parral
Alcaldesa
5 de abril de 2023 10:29:32

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS
5 de abril de 2023 10:29:37
Número de registro: 2023002712

**ADAPTACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS NEXT
GENERATION COMO CONSECUENCIA DE LA
FISCALIZACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE
ARAGÓN**



AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA



ÍNDICE

1.- Introducción.	3
2.- Aspectos a mejorar identificados por la Cámara de Cuentas de Aragón	4
3.- Modificaciones con base en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de los Planes Antifraude.	6
4.- Modificaciones con base en las últimas novedades normativas.	14



I.- Introducción.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevé en su artículo 6, como medio de refuerzo de mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución, del fraude, corrupción, y los conflictos de intereses la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un Plan de Medidas Antifraude.

Como consecuencia de dicha obligación, el Ayuntamiento de La Sotonera, como entidad ejecutora y beneficiaria de fondos MRR se encontraba en la obligación de elaborar su propio plan de medidas antifraude. En cumplimiento de dicho mandato se aprobó por la Corporación-Pleno el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por su parte, la Cámara de Cuentas de Aragón, como Órgano de Control Externo de la Comunidad Autónoma (OCEX) de Aragón, en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 23 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, aprobó, en sesión del 22 de diciembre de 2021, el Programa de Fiscalización para el año 2022, que fue modificado por acuerdo del Consejo de 4 de marzo de 2022, por el que se incorpora la actuación de Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Como consecuencia de dicha fiscalización, se llevó a cabo la elaboración de un anteproyecto de Informe de Fiscalización de los Planes Antifraude donde se analizaba el contenido de los Planes de Medidas Antifraude de las entidades locales integradas en el ámbito subjetivo, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de La Sotonera.

En el citado informe se realizan una serie de observaciones respecto del Plan de Medidas Antifraude, concediéndose a esta Entidad la posibilidad de hacer indicaciones respecto del contenido de dicho Informe.

En este sentido, es voluntad del Ayuntamiento de La Sotonera dirigir el presente escrito a la Cámara de Cuentas de Aragón a los efectos de informar acerca de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para corregir aquellos aspectos de mejora indicados en el Informe y que se desarrollarán a continuación.



2.- Aspectos a mejorar identificados por la Cámara de Cuentas de Aragón

Con base en el anteproyecto de Informe de Fiscalización de los Planes Antifraude elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, se han identificado los aspectos más relevantes a mejorar respecto del Plan de Medidas Antifraude originalmente suscrito por el Ayuntamiento de La Sotonera:

1. El Ayuntamiento **no ha publicado las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos o máximos responsables de las entidades locales** (o declaración de no percepción), conforme al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
2. El Ayuntamiento **no ha publicado las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos**, así como los que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos o asimilados según la normativa local, conforme a la ley citada anteriormente.
3. El Ayuntamiento **no ha publicado las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales**, conforme al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. La Orden HFP/1030/2021 prevé **realización anual de la evaluación de riesgos**, mientras que, en el caso de La Sotonera, se prevé bienal. En este sentido, se indica el incumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.4 de la Orden.
5. No se ha remitido el Plan de Medidas Antifraude al SNCA.
6. Respecto de las **medidas de prevención**, se indica que:
 - a) **No se ha aprobado un Comité Antifraude**. Está prevista la constitución de una unidad antifraude en el PMA, pero no se ha constituido de manera efectiva.
 - b) No se ha previsto **cláusula específica de doble financiación**.
 - c) No se ha previsto la **separación de funciones**.
 - No se ha podido identificar en el **análisis de riesgo nada relativo a doble financiación**. Se puede incluir en análisis de riesgos la doble financiación.
7. La separación de funciones es susceptible de ser más concreta, si bien se indica en el informe que la estructura interna no permite la separación de funciones recayendo en la figura del Secretario-Interventor las actuaciones de gestión y control y en ocasiones de pago.
8. **No se han desarrollado herramientas propias de detección de riesgo**, sólo se indica el recurso a bases de datos (LACSP, la BDNS, el Registro Mercantil y el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico).
9. Tampoco se ha indicado un **procedimiento para la consulta a las bases de datos**.
10. Las banderas rojas definidas, **no son las que han surgido del análisis de riesgos**, son genéricas.



11. No se incluye **modelo de DACI** adaptado para su firma por contratistas, subcontratistas y/ o beneficiarios de subvenciones.
12. No se produce la difusión de la política antifraude por **intranet**.
13. Se advierte la **falta de determinación de tipos o valores de regalos u hospitalidades**, cuantías y personas a las que va dirigido.
14. La **formación no es obligatoria para el personal**, ni tampoco se dan charlas, acciones formativas ni es a través de boletines.
15. **No se definen banderas rojas en materia de convenios y medios propios, sólo contratos y subvenciones.**
16. Respecto del canal interno de denuncias, **faltan medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciante y del denunciado.**

Respecto de las cuestiones indicadas por la Cámara de Cuentas de Aragón, se han realizado en el Plan de Medidas Antifraude las oportunas modificaciones, que se desarrollan a continuación, para adaptar el mismo al criterio de ese Organismo.



3.- Modificaciones con base en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de los Planes Antifraude.

Partiendo de los puntos anteriores y, respecto de aquellos que tienen una relación directa con el texto del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Sotonera, se informa a la Cámara de Cuentas de Aragón de las siguientes modificaciones realizadas:

Alegación 1

Primero.- En relación con la realización anual de la evaluación de riesgos, se ha previsto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.2.4 de la Orden HFP/1030/2021 que la Unidad Antifraude deberá llevar a cabo las autoevaluaciones que se prevén en el Anexo II de la Orden y, especialmente, el previsto en el Anexo II.B.5, anualmente. Esta modificación puede encontrarse en la página 57 del documento. Asimismo, de cara a prevenir cualquier tipo de confusión entre las autoevaluaciones previstas en el art.2 de la Orden y la evaluación de riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave que se prevé en el art.6.5, letra c) de la Orden, se ha procedido a uniformar el plazo con respecto a las autoevaluaciones de forma que tanto éstas como aquéllas, deberán hacerse con carácter anual.

Alegación 2

Segundo.- Respecto al Comité Antifraude, procede hacer las siguientes apreciaciones. En primer lugar, la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude prevé que dependiendo de las dimensiones y características de la entidad, podrá constituirse o no, en el seno de la entidad una unidad personal o colegiada, antifraude. Aun cuando la guía lo prevé como potestativo, es voluntad de este Ayuntamiento la constitución de una Unidad Antifraude y ello como medida de garantía en la aplicación del Plan de Medidas Antifraude y, también, como unidad encargada de asumir aquellas obligaciones derivadas del mismo, como por ejemplo las que vienen impuestas por la Orden HFP/55/2023.

En este sentido y como consecuencia de las características y dimensiones del Ayuntamiento de La Sotonera, se ha optado por modificar el Plan de Medidas Antifraude para designar al Secretario-Interventor como Unidad Antifraude unipersonal y que asumirá las funciones que corresponden a este órgano.

Habiendo optado por una composición más realista, se procederá a su designación como tal a la mayor brevedad.

Alegación 3

Tercero.- En relación con la ausencia de una cláusula específica, dentro de las medidas de prevención, que se refiera a la doble financiación, se informa a la Cámara de Cuentas que se ha procedido a realizar las siguientes modificaciones:

1.- Se ha modificado en general, el ámbito objetivo del Plan de Medidas Antifraude para incluir no sólo la prevención del fraude, corrupción, malversación y conflicto de intereses, sino también la doble financiación.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se ha incluido dentro de las definiciones la correspondiente a la doble financiación. En este sentido, se ha incluido en el apartado segundo, una referencia a la prohibición de la doble financiación que se recoge en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo



y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

También se ha recogido lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el cual, en su Considerando 53, prevé que “los Estados miembros deben velar (...) porque se evite la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión”.

Al mismo tiempo, se indica que, del artículo 9 del mismo texto legal, puede entenderse que se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste, utilizándose como definición del concepto de doble financiación.

3.- Se ha configurado una cláusula en la que el Ayuntamiento asume exigir el cumplimentado, como obligación, a todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas, de la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR que se incorpora, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el Plan como Anexo X.

Como puede observarse, esta declaración incluye una declaración expresa por parte de las personas indicadas anteriormente de que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4.- Con base en la Guía del SNCA indicada al inicio, se ha procedido a hacer mención expresa en el Plan de Medidas Antifraude de los mecanismos de ejecución contable de los gastos en el apartado 2.2.9, los cuales permiten identificar las fuentes de financiación, garantizando que no se produce doble financiación.

Además de lo anterior, se ha definido la exigencia de autodeclaraciones a las personas y entidades beneficiarias o destinatarias de Fondos europeos, debiendo declarar su compromiso a no percibir financiación pública de fuentes distintas para el mismo gasto.

Unido a lo anterior, se llevará a cabo por parte del Ayuntamiento:

- Una descripción completa de las responsabilidades para garantizar la complementariedad y la coordinación de la gestión de varias fuentes de financiación de la Unión.
- Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
- Separación sistémica de los flujos de financiación.
- Verificaciones cruzadas.

5.- Dentro de la Declaración político-institucional, se ha incluido la doble financiación como una de aquellas situaciones a evitar por medio del despliegue de las medidas que sean necesarias, junto a la malversación, corrupción, etc.



6.- Se ha introducido como medida de detección de la doble financiación el compromiso en el Plan de Medidas Antifraude, de la realización de las correspondientes consultas en diferentes bases de datos o sistemas de información, tales como Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), ARACHNE o Financial Transparency.

7.- Atendiendo también a otro de los puntos del Anteproyecto de Informe y como para prevenir la doble financiación, junto con la corrupción, fraude, etcétera, se ha llevado a cabo la definición de los sistemas de control internos, habiéndose detallado lo siguiente:

- Organigrama y descripción del flujo financiero de los fondos procedentes del Mecanismo.
- Identificación de las unidades u órganos administrativos que participan en la gestión y en el control interno de nivel 1.
- Descripción de las funciones correspondientes a las anteriores unidades u órganos, garantizando la separación de las atribuciones entre ellas.
- Descripción de los procedimientos aplicados para garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos y la conformidad de los proyectos y subproyectos, incluidas las actuaciones, actividades o tareas en las que se desagreguen los anteriores, con la normativa europea y nacional aplicable.
- Descripción de la pista de auditoría para acreditar la realización de los hitos y objetivos y la vinculación del gasto realizado al Mecanismo.
- Descripción de los procedimientos destinados a prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación que pudiera afectar a la ejecución del Mecanismo.
- Descripción de la herramienta de evaluación de riesgos.
- Descripción de los procedimientos de recogida, registro y almacenamiento informatizado de los datos.
- Descripción de los procedimientos para la realización de verificaciones administrativas (revisión documental, orientada, por ejemplo, a la detección de facturas falsas o manipuladas, a la existencia de conflicto de intereses o de la concesión de un beneficio a un tercero, o a la verificación de la realización de la actividad), que se pueden documentar mediante un listado de comprobación, y para la realización de verificaciones in situ.

8.- Se ha incluido en el Plan de Medidas antifraude, la doble financiación como riesgo, debiendo llevarse el análisis de aquellas áreas, procesos y actuaciones que, en función de sus características internas o afectaciones externas, son más susceptibles de ser vulnerables a la aparición de prácticas de doble financiación, centrándose en concreto en las subvenciones y en los contratos públicos. En este sentido, tanto en la evaluación de riesgos que se lleva a cabo con carácter general, como en la evaluación de cada uno de los procedimientos que se tramite con financiación de los Fondos NextGen, deberá analizarse si se produce un incumplimiento de la prohibición de doble financiación.

Alegación 4

Cuarto.- En relación con la separación de funciones, se informa a la Cámara de Cuentas que, se ha procedido a reestructura el punto 1.6 del Plan para hacer constar



específicamente la estructura organizativa del Plan, correspondiendo la dirección política a la Alcaldía, la coordinación, el control y el seguimiento a la Secretaría-Intervención como Unidad Antifraude, sin perjuicio de las funciones de auditoría jurídica y económica que legalmente le corresponden.

A su vez, se ha incluido dentro de las medidas de prevención, un apartado específico (2.2.6) para el establecimiento de medidas organizativas en la gestión de fondos europeos, donde se distingue entre el sistema de gestión, el sistema de control y el sistema de pago.

En concreto, el sistema de gestión se llevará a cabo por la Corporación-Pleno, Alcaldía, Unidad Antifraude y, en su caso, los responsables del contrato. Respecto del sistema de control, se distingue entre el control interno que se llevará a cabo por la Secretaría-Intervención y el control externo que corresponderá al SNCA, OLAF y restantes autoridades competentes. Por último, el sistema de pago se llevará a cabo por Tesorería.

Alegación 5

Quinto.- Dentro de los aspectos a mejorar indicados por la Cámara, se encuentra el de la posibilidad de desarrollar herramientas propias de detección de riesgo. En este sentido, debe tenerse en consideración las características del Ayuntamiento de La Sotonera de cara a desarrollar estas herramientas que, quizá, tendrían una mejor razón de ser en ciudades de mayor tamaño. No obstante lo anterior, se ha incluido en el apartado 2.3.4 del PMA el compromiso del Ayuntamiento de La Sotonera de llevar a cabo el desarrollo de este tipo de herramientas, con base en la información publicada en el portal de transparencia, cuando ello resulte posible.

Alegación 6

Sexto.- En relación con lo anterior y atendiendo a otra de las indicaciones de la Cámara de Cuentas, se ha procedido a elaborar un procedimiento específico para llevar a cabo las consultas a las herramientas de detección de riesgo, de modo que, el procedimiento a seguir, será el siguiente:

“Cuando se tenga la sospecha de que pueda ir a producirse o estar produciéndose una situación de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación, por haberse detectado una bandera roja, se llevará a cabo por la Unidad Antifraude la consulta de las herramientas de gestión de datos y trazabilidad que correspondan.

En el supuesto de que, a la vista de los resultados, pudiera confirmarse que se está produciendo una de las situaciones anteriormente indicadas, la Unidad Antifraude informará a la Alcaldía y tomará las medidas que considere oportunas, entre las que se incluirá, en todo caso, la audiencia de los posibles afectados.

También se harán las comprobaciones por la Unidad Antifraude en aquellas operaciones que presenten un alto riesgo, por el importe de la financiación o por cualquier otra circunstancia, procediéndose del mismo que lo indicado con anterioridad.

Asimismo, la Unidad Antifraude procederá a utilizar las citadas herramientas de forma aleatoria con la periodicidad que considere oportuna que, en todo caso, no deberá ser superior a 3 meses”.



Alegación 7

Séptimo.- Se indica en el Anteproyecto de Informe que las banderas rojas que se definen, no son las que han surgido del análisis de riesgos sino que son genéricas. Efectivamente en la redacción original del Plan se preveía un listado extenso y genérico de banderas rojas con la finalidad de que sean conocidas el mayor número posible de ellas entre el personal del Ayuntamiento, puesto que la finalidad era dar la mayor difusión al personal de las mismas.

No obstante lo anterior, sí que se preveía la elaboración de un listado más reducido de banderas rojas con aquellas que se considere que podían producirse con mayor probabilidad en los diferentes procedimientos, para hacer un chequeo de este listado en cada una de las licitaciones/subvenciones financiadas por el PRTR.

Siguiendo las indicaciones de la Cámara de Cuentas, se ha matizado la redacción de modo que ahora existirán dos listados de banderas rojas. Uno general que ha de conocer todo el personal del Ayuntamiento a efectos informativos y uno de banderas rojas específicas, obtenidas de la evaluación de riesgos y cuya existencia se comprobará en todos los procedimientos que estén financiados por el PRTR.

Alegación 8

Octavo.- Dentro de los anexos del Plan de Medidas Antifraude, se incluía el modelo de DACI previsto en los anexos de la Orden HFP/1030/2021 que, de acuerdo con la redacción de la misma, parecía estar dirigida exclusivamente al personal de la administración.

Atendiendo a la indicación de la Cámara de Cuentas, se ha procedido a incluir como Anexo VIII-B un modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés dirigido a personas no administración, esto es, subcontratistas y contratistas.

Alegación 9

Noveno.- En relación con la falta de determinación de tipos o valores de regalos u hospitalidades, cuantías y personas a las que va dirigido, en la redacción del Plan de Medidas original, se indicaba que se observaría en el Ayuntamiento el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 40.4 f) de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas aprobada por el Gobierno de Aragón, debiendo rechazar el personal al que le sea de aplicación, cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

No obstante, no se determinaba el tipo o valores de regalos y hospitalidades a rechazar, motivo por el cual, se ha procedido, dentro del punto 2.2.7 a matizar la cláusula referente a la política de regalos. En este sentido, se indica en el Plan que, siguiendo las recomendaciones del Consejo de Transparencia y tomando como referencia la cifra prevista en el Código de conducta para los eurodiputados aprobado por la Comisión europea, el personal al que resulte de aplicación el Plan de Medidas Antifraude no podrá aceptar ningún tipo de regalo, favor, servicio, etc., que exceda de un valor de 150 €. Asimismo, para aceptar regalos, favores, servicios, etc., de un valor de entre 50 a 150 euros, los funcionarios y cargos públicos deberán pedir el correspondiente permiso.



Todo personal del Ayuntamiento que reciba un regalo, favor, servicio, etc. por un valor superior al previsto en el párrafo anterior, deberá rechazarlo y poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

Alegación 10

Décimo.- Se indica en el Anteproyecto de Informe que la formación que se prevé en el plan formativo del Ayuntamiento, no es obligatoria para el personal y que, además, no se prevé la impartición de charlas y que las acciones formativas no se realizan a través de boletines.

En este sentido, la primera modificación que se ha adoptado es incluir que las acciones formativas externas que lleve a cabo el Ayuntamiento de La Sotonera sean obligatorias para todo el personal. Respecto de la segunda de las cuestiones, se ha incluido dentro de las acciones externas, la posibilidad de organizar charlas con personal externo del ámbito público o en el ámbito privado donde se creará un coloquio. Asimismo, se recurrirá a entidades externas como el Instituto Aragonés de Administración Pública o la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias con la finalidad de organizar formaciones específicas.

Alegación 11

Undécimo.- En relación con la indicación de que no se definen banderas rojas en materia de convenios y medios propios, se ha procedido a concretar un listado de ambos ámbitos, que serán de aplicación en los mismos términos que las de contratación y subvenciones y que son las siguientes:

En materia de **ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS:**

<p>Ejecución irregular de la actividad. Especialmente al ser subcontratada</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada. 2. La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. 3. La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación. 4. Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada. 5. Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas. 6. Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación. 7. Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto. 8. El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.
---	---

En materia de **CONVENIOS:**

<p>Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El recurso recurrente a convenios con entidades privadas es una señal de riesgo potencial ya que pueden derivar en excesos financiación, etc..
--	---



Conflictos de intereses	<ol style="list-style-type: none"> 2. En la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes. 3. Los convenios se repiten en los mismos términos con las mismas entidades. 4. El empleado público con funciones en el marco de la gestión de convenio no presenta la DACI o lo hace de forma incompleta.
Formalización incorrecta del convenio	<ol style="list-style-type: none"> 5. Ausencia (o aplicación parcial) de sometimiento a los requerimientos establecidos para los convenios en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; y/o del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 6. Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros.
Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio se está llevando a cabo por terceros	<ol style="list-style-type: none"> 7. La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar con proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que establezcan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.
No exigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	<ol style="list-style-type: none"> 8. Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.

Alegación 12

Duodécimo.- Respecto del canal interno de denuncias, se indica que faltan medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciante y del denunciado. Como medida para atajar dicha indicación, se ha procedido a reforzar los principios de articulación del canal interno de denuncias, donde se recoge la confidencialidad. En concreto, como medida para garantizar dicha confidencialidad, se ha hecho constar lo siguiente:

“Se garantizará la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercer mencionado en la comunicación, incluidas las personas afectadas por la información, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado. Asimismo, se garantiza la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, al que se habrá formado en esta materia y advertido de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto, previéndose el establecimiento de la obligación del receptor de la comunicación de remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema. Para ello, se podrá acordar la necesidad de suscribir una declaración responsable por parte del personal que intervenga en cuestiones especialmente sensibles, en la que declare conocer su deber de confidencialidad y asuma su compromiso de respeto a éste”.



La redacción del artículo se corresponde con la recientemente aprobada Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



Alegación 13 4.- Modificaciones con base en las últimas novedades normativas.

Aprovechando la oportunidad de la fiscalización llevada a cabo por la Cámara de Cuentas, se ha procedido a modificar en ciertos aspectos el Plan de Medidas Antifraude para incluir las novedades que se resumen a continuación:

1. Actualización de las funciones de la Unidad Antifraude para adaptarla a la Guía del SNCA.
2. Inclusión en su ámbito objetivo también de la malversación junto a la doble financiación.
3. Inclusión de los conceptos tanto de malversación como de doble financiación.
4. Se ha incluido dentro de la normativa aplicable la D.A. 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Se ha incluido un apartado 4 con otra documentación útil como guías europeas de cara a prevenir, principalmente, los conflictos de interés.
6. Se indica expresamente la necesidad de dar difusión interna y externa a la Declaración política al máximo nivel.
7. Se incluye dentro de la política formativa la posibilidad de compartir el material que gratuitamente ofrecen las oficinas antifraude, como la AVAF, la Oficina Antifraude de Cataluña o el Consello de Contas de Galicia.
8. Se ha actualizado el modelo de evaluación de riesgos para incluir dentro del mismo la doble financiación. Asimismo, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:
 - a. Se han revisado los factores de graduación del impacto, de modo que se abandonan los definidos por el Consello de Contas de Galicia. Esto es debido a que, en cierto modo, todos los indicadores de riesgo elegidos, de una manera u otra, podían suponer una infracción penal o administrativa grave (indicios de corrupción), lo que provocaba que en los resultados de la matriz de riesgo se mostraran numerosos riesgos elevados. En su lugar, se ha optado por seguir el modelo del Fondo Social Europeo que no cierra la puntuación a factores concretos, sino que se basa en la calificación de la gravedad de la persona que realice la evaluación de riesgos.
 - b. La calificación que da la matriz de riesgos de riesgo bajo, medio o alto, se considera que es en bruto. Es decir, que es un resultado que no muestra el nivel de riesgo real, sino simplemente una comparación entre probabilidad y gravedad, que no toma en cuenta el impacto sobre los riesgos que tienen las medidas de que dispone el Ayuntamiento de La Sotonera. A los efectos de obtener un resultado objetivo y que muestre los efectos de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento, se hacía necesario adoptar en la herramienta un sistema de cálculo que diera objetivos realistas. Al igual que en el punto anterior, se optó por el sistema de la herramienta de evaluación de riesgos diseñada específicamente para el Fondo Social Europeo, que transforma el riesgo bajo, medio o alto



en una probabilidad. Con dicha probabilidad, la categorización del riesgo y su impacto, se calcula el promedio que da una puntuación a cada uno de los riesgos sobre el total. Asimismo, respecto de esta puntuación de cada uno de los riesgos, se aplica una corrección en función de si existen o no controles sobre cada uno de los riesgos, dando una puntuación total final del riesgo. Este método de cálculo presenta importantes ventajas. En primer lugar, ofrece un sistema objetivo de valoración del riesgo basado en fórmulas matemáticas. También permite una comparativa homogénea con los otros sistemas empleados por entidades de la misma naturaleza que el Ayuntamiento de La Sotonera, lo que facilita su fiscalización. En tercer lugar, muestra una imagen realista de la puntuación de cada uno de los riesgos respecto del total, más fiable que simplemente la indicación de “riesgo bajo”, “riesgo medio” y “riesgo alto”. Y, en cuarto lugar, porque muestra una imagen más real de la situación del Ayuntamiento, dando valor a las medidas que efectivamente se encuentran implantadas para garantizar la prevención de los riesgos.

- c. Al mismo tiempo, se ha incluido una página en la herramienta que permite verificar los cálculos que se llevan a cabo para calcular los resultados.
 - d. Unido a lo anterior, se incluye una última página de “Informe” que recoge todos los resultados de los cálculos realizados, que permite mostrar de una forma sencilla el nivel de riesgo, respecto de cada uno de los riesgos evaluados, respecto de cada una de las áreas de actividad.
9. Como consecuencia de los cambios operados en el modelo de evaluación de riesgo, se ha considerado necesario llevar a cabo una nueva evaluación coincidiendo también con el transcurso del plazo de un año desde la aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Los resultados de la evaluación de riesgos se han incluido como anexo al plan de cara a garantizar su publicidad y transparencia.
 10. Se ha incluido dentro de las medidas preventivas, la disposición del procedimiento específico de gestión de conflicto de intereses, sin perjuicio de que se desarrolle en el Anexo V del Plan.
 11. Toda la redacción relativa al canal interno del Ayuntamiento de La Sotonera se ha revisado para ser adaptada a la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
 12. Se ha dado una redacción más adecuada al apartado 2.3.1.8 relativo a los canales externos de denuncias, para recoger el canal *infofraude*.
 13. Se ha actualizado el listado de las herramientas de gestión de datos y trazabilidad del apartado 2.3.4.
 14. Se ha incluido que la Unidad Antifraude elaborará anualmente un informe en el que se recojan, en su caso, as situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés, doble financiación, así como las medidas que, en su caso se hayan adoptado.
 15. Se ha incluido en el Anexo III, el Anexo II.B.5 con los resultados de la autoevaluación inicial, que daban una puntuación de 0,39 sobre 1, así como el Anexo II.B.5 cumplimentado un año después de la aprobación del Plan, habiendo obtenido una puntuación de 0,98 sobre 1.



16. Se ha actualizado prácticamente por completo el procedimiento ante la identificación de banderas rojas que se prevé en el Anexo IV del Plan, para recoger la forma de actuar ante estas situaciones.
17. Se ha incluido en el Anexo V del PMA relativo al procedimiento de gestión de conflictos de intereses la necesaria realización de un análisis “ex ante” de conflicto de intereses, mediante la utilización de la herramienta de minado de datos “*data mining*”, Minerva, siguiendo lo previsto en la Orden HFP/55/2023.
18. Se han incluido como anexos, las DACI previstas en la Orden HFP/55/2023.

Todo lo anterior se pone en conocimiento de la Cámara de Cuentas de Aragón a efectos de que pueda tomarse en consideración de cara a la elaboración del Informe definitivo de Fiscalización de los Planes Antifraude y a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

Expediente n.º: 142/2022

Procedimiento: Aprobación de Disposiciones Normativas.

Asunto: Aprobación de Plan de Medidas Antifraude - Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) UE.

Certificado ACUERDO DEL PLENO

Alegación 1

ACUERDO DEL PLENO

José Antonio Túnica Barrabés, Secretario-Interventor de administración local en ejercicio en el Ayuntamiento de MONTANUY (Huesca),

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Montanuy, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4.- Aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Montanuy, en relación con las subvenciones financiadas con fondos europeos de recuperación *Next Generation EU*, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR). (Expte. Gestiona nº 142/2022).

Por la Alcaldesa-Presidenta se da cuenta que de acuerdo con la normativa comunitaria de la Unión Europea y las instrucciones y normativa nacional dictadas por la Administración General del Estado, para gestionar los fondos Next Generation (Tanto del PSTD como del DUS-5000) que nos han sido concedidos, es necesario aprobar el Plan de Medidas Antifraude.

En el marco del Plan de Medidas Antifraude, en el borrador de Plan que se ha elaborado y que se presenta al Pleno para su aprobación, se establece la creación del Comité Técnico Antifraude, para el cual, por no disponer de suficiente personal propio para su composición se solicitó asistencia técnica de la Diputación Provincial para que designará dos funcionarios para formar parte de este Comité.

Dada la palabra al Secretario de la Corporación, por este se hace un resumen explicando los conceptos básicos y objetivos del plan como herramienta de autoevaluación, la estructura organizativa en materia antifraude, declaraciones y compromisos de lucha contra el fraude, conflicto de intereses, evaluación de riesgos, etc.

El Plan toma como modelo el aprobado por el Gobierno de Aragón en su sesión del 22 de diciembre de 2021, y de acuerdo con la recomendación emitida por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General del Estado) en su Guía para implementar la aplicación de las obligaciones impuestas por la Orden HFP/1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública. El Ayuntamiento de Montanuy procede a adaptar el articulado del Plan Antifraude aprobado por el Gobierno de Aragón a la organización y competencias propias de este Ayuntamiento y a la normativa que le es de aplicación, manteniendo la misma estructura y articulado del referido Plan. Se acoge también la recomendación de homogeneidad y coherencia con los similares planes aprobados por otras Administraciones Públicas.

El plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas y posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este Ayuntamiento de Montanuy para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Asimismo, se llevará a cabo la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, inicialmente, al constituirse el Comité Técnico Antifraude integrado por personal de la propia entidad local y de la Diputación Provincial en ejercicio de su función de asistencia a pequeños municipios que carezcan de medios técnicos propios para ello.

ESTHER CEREZA QUINTANA (1 de 2)

ALCALDESA

Fecha Firma: 18/04/2023

HASH: 0dc75826f0aa1bbe1c5a6c7a4d7d39f



José Antonio Túnica Barrabés (2 de 2)

Secretario

Fecha Firma: 18/04/2023

HASH: cc07849d0f96e9e294f62c2b713deee





Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

Como matriz de riesgos se utilizará el instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) elaborado y publicado por la Federación Española de Municipios y Provincias, en el que se contemplan los riesgos más frecuentes en materia de contratación pública, subvenciones y de gestión de directa.

Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y define procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude y específicamente, define procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, se establece como obligatoria la suscripción de una DACI (Declaración de Conflicto de Intereses) por quienes participen en los procedimientos de ejecución de los PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda

El Plan será objeto de publicación en el apartado específico del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montanuy y será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables.

Así, a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, con la participación de los cinco miembros que componen la Corporación Municipal, tras correspondiente debate y sometido el asunto a votación; el Pleno, con tres votos a favor de D. Carlos Feixa Joaniquet, D^a. Catalina Ballarín Del Valle, y D^a. Esther Cereza Quintana (Psoe) y dos abstenciones de D^a. Pilar Palacín Amat y D^a. Esther Palacín Porte (Par), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Montanuy, para la gestión de Fondos Next Generation U.E..

Segundo: Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento y remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Montanuy aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

Tercero: Aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Montanuy, de asunción del compromiso de lucha contra el fraude, que se recoge en el documento Anexo-VIII del Plan y que se dice a continuación:

« El Ayuntamiento de Montanuy, en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete a mantener un alto nivel de calidad ética y moral y al cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, demostrando su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

La Corporación municipal, así como los miembros de ésta, de manera voluntaria y mediante adhesión individual, asumen y comparten este compromiso y tendrán como deberes: “velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 40 a 42 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

Esta política implicará la promoción dentro de la organización de una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención, detección a través de la puesta en marcha de procedimientos efectivos y medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude - basadas en su experiencia anterior y en las evaluaciones del riesgo de fraude que se realicen- y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y con pleno respeto al principio de confidencialidad.





Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

Asimismo, el Ayuntamiento de Montanuy se compromete a revisar y actualizar periódicamente su política antifraude, así como al seguimiento de sus resultados contando con la colaboración de las diferentes personas responsables y gestoras para asegurar que existe un adecuado control y la debida diligencia en la implementación de las medidas correctoras y de persecución.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.».

Y para que así conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, - a tenor de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, en Montanuy a 18 de abril de 2023.

Vº.Bº. La Alcadesa

Fdo: Esther Cereza Quintana

El Secretario

Fdo.: José Antº. Túnica Barrabés

(Documento firmado electrónicamente a fecha de la firma)





SILVIA MUÑO ARBIOL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Biota,

Alegación 1

Con la advertencia o salvedad contenida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de octubre de dos mil veintidós, con la asistencia de cuatro de los siete miembros que lo componen, **por unanimidad de los miembros presentes**, se tomó el acuerdo que literalmente dice como sigue:

“El Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que en cualquier caso representa la mayoría del número legal de miembros de la Corporación, acuerda **APROBAR El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Biota**, así como ordenar su Publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Biota.”

Y para constancia, se expide el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Biota, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SILVIA MUÑO ARBIOL (1 de 1)
SECRETARIA-INTERVENTORA
FECHA: 26/10/2022
HASH: c8f1c005666b5d22a9356779a7a9959118



Cód. Validación: ALA2PCWA2QP4H4NMLQP4H4REA | Verificación: <https://biota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En el tratamiento de las alegaciones se ha respetado la estructura establecida en cada escrito recibido, no obstante para dotarlo de una mayor claridad se han sobrepresionado la numeración de alegaciones en cada uno de ellos.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento de Huesca indica que está desarrollando actualmente la implementación de un canal de denuncias a través de la contratación de una empresa especializada.

A fecha de emisión del informe sigue sin estar habilitada.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón en el apartado **B.3) Canal de denuncias** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución, señala que en el ámbito temporal de la fiscalización, *no dispone de un canal de denuncias*, la alegación no contradice las conclusiones del informe y queda fuera del ámbito temporal del informe, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento de Teruel indica que es cierto que no se realizó la evaluación del riesgo del fraude al entender que sería preferible hacerlo cuando se hubiera ejecutado un mayor porcentaje de las actuaciones que integran los Fondos Next Generation UE.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón señala en el apartado **A.3) Evaluación del riesgo** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución *que conforme al artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 se configura como actuación obligatoria para los órganos gestores la evaluación, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, esto es, evaluar el riesgo en los procedimientos administrativos de adjudicación de contratos, concesión de subvenciones, etc.

El Ayuntamiento de Teruel no había realizado en el ámbito temporal de elaboración del informe la citada evaluación del riesgo, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 2

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se indica por el ayuntamiento que la aprobación del plan de medidas antifraude no se realizó en plazo al no tener en cuenta el proyecto de climatización en el Centro de Día de Santa Emerenciana, actuación que afecta al ayuntamiento pero está matizada por su implicación en el procedimiento que también tramita el Gobierno de Aragón.

Respecto a lo alegado señalar que para el cómputo del plazo máximo de aprobación de los PMA, se debe tener en cuenta la fecha en la que la entidad local ha tenido conocimiento de su participación en la ejecución del PRTR y por tanto, ha adquirido la condición de «entidad ejecutora», conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, información facilitada por el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según información facilitada por la Comunidad Autónoma el Ayuntamiento de Teruel es beneficiaria de fondos del MRR en la convocatoria de subvenciones “*Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores*”, y es conocedora de su participación desde el 17 de noviembre de 2021, por lo que a fecha de aprobación del PMA (29 de julio de 2022) habían transcurrido más de 90 días hábiles, incumpliendo lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 3

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se indica por el ayuntamiento que el Comité Antifraude, en la sesión del día 29 de noviembre de 2022, propuso la modificación del plan para incluir en su ámbito subjetivo a todas las entidades del sector público municipal y ampliación de las garantías, de tal manera que las medidas antifraude se aplicarán también a los convenios que se suscriban y a los encargos a medios propios que se verifiquen en el marco de la gestión de los Fondos Next Generation UE.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, se ha modificado el plan antifraude incluyendo las citadas propuestas.

El informe de la Cámara de Cuentas en el epígrafe 3.2.2.3 Aprobación de los Planes de Medidas antifraude y su alcance señala que, en el periodo temporal de la fiscalización, no se incluye en el PMA del Ayuntamiento de Teruel a todas las entidades de su sector público, la alegación presentada no contradice las conclusiones del informe al quedar fuera del ámbito temporal de la fiscalización la modificación realizada, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

Alegación 4

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento señala que con fecha 1 de septiembre de 2022 se realizó el envío del PMA al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

A la vista de la nueva información aportada en periodo de alegaciones se modifica el apartado 3.2.2.3 Aprobación de los Planes de Medidas Antifraude y su alcance del informe provisional en el que se indicaba que no se había realizado el envío al SNCA.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe.

Alegación 5

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se indica por el ayuntamiento que la autoevaluación previa se realizó con fecha 3 de agosto de 2022 tras la aprobación del PMA el 29 de julio de 2022, asimismo se indica que el Comité Antifraude ha procedido a la actualización del cuestionario de autoevaluación del estándar mínimo del plan de medidas antifraude.

En el informe de la Cámara de Cuentas se indica en el apartado 3.2.2.1 Realización de autoevaluaciones para la concreción del estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR que el ayuntamiento de Teruel realizó la autoevaluación el 3 de agosto de 2022, posteriormente a la aprobación del plan, debiendo haberla realizado con anterioridad, si bien, también se indica que las autoevaluaciones realizadas en el marco del desempeño de la función de control de gestión se deben practicar y actualizar, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan, previsión incluida en el informe provisional por lo que:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 6

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento señala que en los expedientes de otorgamiento de subvenciones con cargo al PRTR, dan cumplimiento al principio de ausencia de doble financiación, dado que en todas las actuaciones se incorpora un certificado que acredita que no concurre la misma, asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2022, el Comité Antifraude, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptó el acuerdo de requerir a todas las unidades administrativas municipales que instruyan expedientes de subvenciones con cargo a los fondos del PRTR que comprueben en la BDNS la ausencia de doble financiación de los concurrentes.

El informe provisional señala en el apartado **A.5) Doble financiación** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución que *en ninguno de los PMA analizados figura un apartado en el cual se describan los procedimientos que deba seguir la entidad para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de ausencia de doble financiación en la ejecución del PRTR.*

La Cámara de Cuentas de Aragón, con independencia de que considera adecuada la medida preventiva adoptada por el Ayuntamiento junto con otras que se puedan adoptar, indicaba en el informe provisional que el plan aprobado no contemplaba procedimientos para valorar ausencia de doble financiación, dicha circunstancia no se ha modificado, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 7

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se indica que tienen previsto desarrollar actuaciones de formación dirigida a los funcionarios que intervienen en la tramitación de los diferentes procedimientos que forman parte de los fondos de PRTR.

La alegación presentada no contradice las conclusiones del informe de la Cámara de Cuentas, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 8

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se indica que el Comité Antifraude en la sesión del día 29 de noviembre de 2022 requirió a la sociedad municipal Urban Teruel para que adopte las medidas pertinentes para garantizar la separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago. El consejo de administración de la sociedad mercantil va a debatir y estudiar la posibilidad de separación de funciones.

El informe provisional señala en el apartado **A.7) Separación de funciones** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución que en el periodo de fiscalización el Ayuntamiento de Teruel, encomendó la gestión de los fondos del MRR a la Sociedad Mercantil Urban Teruel y según su estructura interna, no puede entenderse que exista una separación clara de funciones y responsabilidades, actualmente esta situación no se ha modificado por lo que:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 9

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se indica que el Ayuntamiento de Teruel ha adquirido el software denominado “centinela” que incluye un canal de denuncias y se habilitó un espacio en la web encontrándose operativo desde 1 de febrero de 2023, dando cumplimiento a la dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, asimismo señalan que en la página web de la sociedad mercantil se habilitará un acceso directo al canal de denuncias.

El informe provisional señala en el apartado **B.3) Canal de denuncias** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución que en el ámbito temporal del informe, *el ayuntamiento no disponía de canal de denuncias* por lo que la alegación presentada no modifica las conclusiones del informe al encontrarse operativo fuera del ámbito temporal del informe:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

Alegación 10

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se indica que se está a la espera de implantar la herramienta informática “Minerva” que con la intervención de la AEAT, visualizará el cruce de datos y de información de cuantos participen en los procedimientos administrativos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

La finalidad de la herramienta informática es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y el fraude.

El informe provisional señala en el apartado **B.1) Herramientas de detección del fraude** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución que en el ámbito temporal del informe, *el ayuntamiento no ha desarrollado herramientas propias de detección de riesgo*, sin que dicha situación se haya modificado actualmente por lo que:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 11

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se informa que el Ayuntamiento de Teruel ha realizado mediante procedimiento abierto y varios criterios, el contrato de asistencia técnica especializada de fondos europeos que colabora en las tareas de gestión de la “Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de la Ciudad de Teruel”

El informe provisional señala en el epígrafe 3.2.2.2 Procedimientos utilizados para la elaboración de los PMA y coste que en el ámbito temporal del informe, el ayuntamiento realizó mediante encargo de ejecución a medio propio (Sociedad Mercantil Urban Teruel, S.A), la elaboración del PMA, la cual a su vez contrató a una empresa privada el servicio de asistencia técnica especializada en fondos europeos para la colaboración en tareas de gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Ciudad de Teruel.

A la vista de lo señalado, y tras finalizar el contrato menor adjudicado por la sociedad mercantil, el Ayuntamiento de Teruel ha adjudicado el mismo servicio mediante procedimiento abierto, no obstante dichas observaciones quedan fuera del ámbito objetivo y temporal del informe, sin que la Cámara de Cuentas haya fiscalizado los mencionados contratos, por lo que:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 12

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento informa que con fecha 23 de diciembre de 2022 se ha modificado el plan antifraude ampliando las garantías estableciendo que las medidas antifraude se aplicarán también a los convenios que se suscriban y a los encargos a medios propios que se verifiquen en el marco de la gestión de los fondos del PRTR.

La Cámara de Cuentas de Aragón considera adecuado cualquier modificación que se realizase en los PMA que amplíen las garantías y medidas que mitiguen el riesgo de fraude, no quedando acreditado la evaluación de riesgos en las citadas áreas y en consecuencia de la definición de “banderas rojas”, además, dicha modificación queda fuera del ámbito temporal de fiscalización del informe, por lo que:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

COMARCA DEL MATARRAÑA/MARARRANYA

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

La comarca informa que el Consejo Comarcal con fecha 27 de febrero de 2023 ha aprobado el plan de medidas antifraude y ha dispuesto su publicación en el BOP, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Comarca.

El informe provisional señala en el epígrafe 3.2.2. *Resultados referidos al cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR en materia antifraude y a la aprobación de los planes de medidas antifraude por las entidades locales* y en el anexo V que hay 5 entidades entre ellas, la Comarca del Matarraña que no dispone de PMA. La aprobación realizada en febrero de 2023 queda fuera del ámbito temporal del informe por lo que:

La alegación que realiza la comarca contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento de Sariñena indica que en sesión plenaria extraordinaria de 14 de octubre de 2022 aprobó el plan de medidas antifraude, lo publicó en la sede electrónica del ayuntamiento en fecha 18 de octubre de 2022 y remitió al SNCA el 18 de octubre de 2022.

El informe provisional señala en el epígrafe 3.2.2. *Resultados referidos al cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR en materia antifraude y a la aprobación de los planes de medidas antifraude por las entidades locales* y en el anexo V que hay 5 entidades entre ellas, el Ayuntamiento de Sariñena que no dispone de PMA. La aprobación realizada en octubre de 2022 queda fuera del ámbito temporal del informe por lo que:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se informa que se ha procedido a publicar la siguiente información en el portal de transparencia; certificado de retribuciones de la Corporación municipal, certificado de no existencia de incompatibilidades, declaración de bienes e incompatibilidades de miembros electos, renovación del Comité Antifraude por circunstancias de bajas laborales y por cuestiones de alcanzar en la medida de lo posible la paridad de sexos y el cambio del enlace de acceso al Canal de Denuncias.

El informe provisional señala en el epígrafe 3.2.4.1 **Transparencia de la información pública** que el Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe no había publicado las obligaciones de publicidad que indica que el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las publicaciones actuales quedan fuera del ámbito temporal del informe, si bien se valora positivamente la modificación realizada por lo que:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se considera por parte del Ayuntamiento de Borja que el PMA fue aprobado en plazo dado que la subvención concedida por ORDEN ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, resuelta y notificada con fecha 10 de enero de 2022 no le otorgaba la condición de entidad ejecutora sino de perceptor final.

Dicha opinión se apoya en la respuesta que la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Ministerio de Hacienda y Función Pública) realizó a una cuestión planteada por la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se indica:

“... Sin embargo, cuando las EELL se presentan a convocatorias a las que concurren con empresas privadas y/o públicas o cualquier otra institución, figurarán como los beneficiarios de las mismas y no tendrán que figurar como entidades ejecutoras y en consecuencia no tendrán las obligaciones que lleva a aparejado ser entidad ejecutora.....”.

A este respecto señalar que el citado Ministerio resolvió la cuestión relativa a quien tiene que realizar el plan de medidas antifraude y se encuentra publicada en su página web, transcribiéndose a continuación:

“En relación a lo indicado en el Artículo 6 punto 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “...toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

La entidad pública que realiza la convocatoria (por ejemplo, estatal o autonómica) tendrá la consideración de entidad ejecutora y deberá cumplir las obligaciones que para este tipo de entidades establecen las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021. Para la ejecución de los proyectos financiados con esas convocatorias, las entidades locales habrán de incurrir en gastos, previsiblemente a través de licitaciones públicas, por lo que tendrían igualmente la consideración de entidades ejecutoras, con las obligaciones que a las mismas les imponen las órdenes mencionadas.”

Dado que el objeto de la subvención MOVES III es para la adquisición de 4 vehículos eléctricos y para la instalación de un punto de recarga eléctrico y su suministro e instalación se ejecutará a través de licitación pública el ayuntamiento adquiere la condición de entidad ejecutora desde la aceptación de la subvención financiada con fondos del MRR y por tanto sujeta a las obligaciones establecidas en las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se indica por el ayuntamiento que el Alcalde aprobó el PMA en fecha 11 de marzo de 2022 y se modificó en fecha 23 de noviembre de 2022, se diseñó tras la primera autoevaluación del nivel de riesgo de fraude y se complementó con la declaración institucional de la lucha contra el fraude aprobada por Pleno el 7 de febrero de 2022.

La Cámara de Cuentas de Aragón considera adecuado que el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros modifique su plan si detecta nuevos riesgos o considera que debe mejorar algún aspecto del mismo dado que se trata de un instrumento vivo, no obstante,

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 2

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento señala que los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón parten de las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021 y se apoyan en los documentos; *Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* elaborado por Secretaría General de Fondos Europeos con fecha 24 de enero de 2022 y en la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de fecha 24 de febrero de 2022.

Indica que los incumplimientos a fiscalizar han de referirse exclusivamente a los preceptos de la Orden y no a los criterios, orientaciones o recomendaciones incluidos en los citados documentos.

A este respecto señalar que el apartado 3.1 “**Incumplimientos de legalidad**” del informe de la Cámara de Cuentas de Aragón detalla exclusivamente los incumplimientos observados en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la legislación reguladora de la transparencia de la actividad pública e igualdad de oportunidades de hombres y mujeres normativa relacionada en el Anexo I.

No obstante, a lo largo del informe se hacen referencia a los documentos citados advirtiendo a lo largo del mismo que se trata de recomendaciones de organismos oficiales.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 3

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento alega que contrató la asistencia para la elaboración del PMA el 21 de diciembre de 2021, con anterioridad a que se formulase la recomendación de su no externalización por el SNCA, señala asimismo que dicha contratación no ha supuesto la delegación del ejercicio de ninguna función pública.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón señala en el apartado 3.2.2.2 Procedimientos utilizados para la elaboración de los PMA y coste que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros externalizó la elaboración del plan, asimismo se recoge en el informe la recomendación del SNCA de no externalización mediante un contrato público u otro tipo de negocio jurídico y en caso de no disponer de medios de carácter material o técnico para la elaboración del Plan, podrían acudir, en su caso, a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, a declarar su adhesión al Plan de medidas antifraude de la Administración Pública de tutela, adscripción o vinculación, o a asumir el elaborado por las entidades decisoras, realizando en ambos casos las necesarias adaptaciones a estructura organizativa y peculiaridades en la gestión.

El informe no incluye la citada recomendación como incumplimiento de la normativa de reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por lo que no procede modificar las conclusiones del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 4

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento alega que la Orden HFP/1030/2021 señala que la aprobación de los planes de medidas antifraude compete a las entidades decisoras y ejecutoras, si bien no concreta el órgano o autoridad de estas que ha de aprobarlos.

Asimismo, indica que el SNCA recomendó en aras de garantizar la homogeneidad y la coherencia en sus respectivos ámbitos competenciales que en las entidades que integran la Administración Local la aprobación de los planes le corresponde a los máximos órganos o autoridades de gobierno de la entidad local.

El informe de la Cámara de Cuentas en el apartado 3.2.2.3 Aprobación de los Planes de Medidas antifraude y su alcance detalla el órgano de gobierno de la entidad local que aprueba el plan, en el caso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se realizó por el Alcalde, describiendo asimismo la recomendación del SNCA citada asimismo por el ayuntamiento, sin que se indique que sea un incumplimiento de la normativa reguladora del PRTR por tanto,

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 5

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento indica que no envió el PMA al SNCA por no ser una obligación prevista en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, no obstante, dicho plan se encuentra ahora en fase de revisión, y se procederá a su envío al SNCA una vez aprobada la nueva versión.

El informe de la Cámara de Cuentas en el apartado 3.2.2.3 *Aprobación de los Planes de Medidas Antifraude y su alcance* indica que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no remitió el plan al SNCA, no incluyendo dicha conclusión como incumplimiento de legalidad, asimismo se describe en el informe la recomendación citada por el ayuntamiento en su alegación por tanto,

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 6

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros alega que atendiendo a su estructura organizativa consideró suficiente la atribución de las funciones de unidad antifraude a un “responsable de cumplimiento”, de naturaleza unipersonal, definiendo en el plan sus funciones.

Indica que en el plan se contempla como medida para dotarle de autonomía e independencia lo siguiente: *“Para garantizar que el responsable de cumplimiento actúa con independencia en el ejercicio de las citadas funciones, su destitución-cuando su designación recaiga en un miembro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros-, o la resolución de su contrato- en el caso de que la designación recaiga en una persona física o jurídica ajena a la organización del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros-, deberá ser objeto de informe previo del Pleno.”*

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón señala en el apartado **A.2) Comité Antifraude** del epígrafe 3.2.3.1 *Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”*: *prevención, detección, corrección y persecución* que de las 16 entidades que disponen de PMA 10 entidades han constituido una Unidad o Comité Antifraude.

En el ámbito temporal de la fiscalización realizada el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no tenía constituida la Unidad Antifraude, pese a que lo tuviera prevista en el plan.

Respecto a que en ninguna de las entidades analizadas se prevén medidas para dotarles de autonomía e independencia propias, el informe hace referencia a las 10 entidades que tenían constituidas la Unidad o Comité Antifraude.

En conclusión, no se acepta la alegación, pero para dotar de mayor claridad al informe se propone modificar la redacción del siguiente párrafo:

En ninguna de las entidades analizadas se prevén medidas para dotarles de autonomía e independencia propias.

Por:

En ninguna de las entidades que han constituido unidades antifraude se prevén medidas para dotarles de autonomía e independencia propias.

Así como incluir como nota al pie de página la medida prevista en el PMA del ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para dotar al responsable de la Unidad Antifraude de autonomía e independencia.

Alegación 7

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento señala que no han realizado la evaluación de riesgo de fraude al entender que en el momento de aprobación del PMA la aprobación del test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción consignado en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, era medida suficiente y proporcionada para evaluar sus riesgos y solicita la rectificación del informe destacando que el artículo 6.4 dispone de un amplio margen de libertad para elegir las medidas de prevención y detección atendiendo a sus características específicas, señalan que la Orden HFP/1030/2021 no habla de la necesidad de utilizar una matriz de riesgos como la que propone el SNCA.

No obstante, el ayuntamiento se encuentra en fase de revisión del PMA y como medida complementaria va a proceder a realizar la evaluación de riesgo.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón señala en el apartado **A.3) Evaluación del riesgo** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución que *el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 se configura como actuación obligatoria para los órganos gestores la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, esto es, la evaluación del riesgo en los procedimientos administrativos de adjudicación de contratos, concesión de subvenciones, etc. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no había realizado en el ámbito temporal de elaboración del informe la citada evaluación del riesgo, siendo obligación distinta la contemplada en el artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021 que prevé la realización por los órganos responsables y gestores de una autoevaluación para la concreción del estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR descritos en el Anexo II de la citada Orden.

En el informe también se indica que la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el documento de Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses establece una metodología que incluye cinco pasos para evaluar los riesgos, sin que se haya señalado que dicha metodología sea obligatoria para las entidades locales.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 8

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento señala que el PMA del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros recoge como medida de detección del fraude establecer un canal de denuncias interno.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón en el apartado **B.3) Canal de denuncias** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución, señala que el ayuntamiento no dispone en el ámbito temporal de la fiscalización realizada de un canal de denuncias, pese a que pudiera estar previsto en el PMA.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 9

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento indica que no dispone de un modelo de DACI adaptado para su firma por contratistas, subcontratistas y/o beneficiarios pero si se prevé en el PMA su cumplimentación por estos.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón en el apartado **E.1) Suscripción de DACI** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución, se advierte de que *ninguna de las entidades analizadas dispone de un modelo de DACI adaptado para su firma por contratistas, subcontratistas y/ o beneficiarios de subvenciones*, no contradiciendo dicha conclusión con lo alegado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 10

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento alega que en su página web figura el único acuerdo de compatibilidad adoptado por el ayuntamiento durante el presente mandato.

Dado que el informe indicaba que no constaban la publicación de resoluciones de compatibilidad y comprobado su publicación se admite la alegación.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe.

Alegación 11

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento indica que comparte las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas excepto la segunda “Se recomienda no externalizar la elaboración de los planes, autoevaluaciones o matrices de riesgos en personal ajeno a la entidad local, debido a que el personal propio dispone de un mayor conocimiento de los posibles riesgos de fraude en las áreas de gestión, así como de mayor inmediatez para su detección, corrección y persecución.” debido a que las nuevas obligaciones antifraude derivadas de la percepción de fondos del PRTR representan tareas adicionales a las que se vienen ejerciendo con escasez de recursos personales y materiales, señalando, asimismo que en el caso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no ha supuesto en ningún caso la delegación del ejercicio de ninguna función pública ni una menor implicación del personal municipal en la elaboración del PMA.

A este respecto señalar que la Cámara de Cuentas de Aragón comparte la opinión de que la gestión de los fondos del PRTR han supuesto un cambio en la gestión de fondos europeos y mayor carga administrativa a las entidades ejecutoras, no obstante, se considera que el personal de cada administración dispone de un mayor conocimiento de los posibles riesgos de fraude en las áreas de gestión, así como de mayor inmediatez para su detección, corrección y persecución, por lo que se considera adecuado mantener la recomendación en el informe, sin que ello suponga un incumplimiento de la normativa reguladora de los PRTR como se indicaba en el informe provisional, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

Alegación 1

El Ayuntamiento de la Sotonera ha modificado el PMA en el apartado relativo a la autoevaluación de riesgos previsto en el artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021 añadiendo que se revisará anualmente unificando el plazo de realización de las evaluaciones de riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de gestión previstos en el artículo 6.5 de la citada orden.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón en el apartado 3.2.2.1 Realización de autoevaluaciones para la concreción del estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR, señala que la Orden HFP/1030/2021 prevé una revisión mínima anual de las autoevaluaciones y el Ayuntamiento de la Sotonera establece en su plan una revisión bianual, incumpliendo lo establecido en el art 2.4 de la citada Orden. La modificación realizada se encuentra fuera del ámbito temporal de la fiscalización realizada, por lo que:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

Alegación 2

El Ayuntamiento de la Sotonera ha modificado el PMA en el apartado relativo a la constitución de una Unidad Antifraude optando por la creación de una unidad unipersonal, pese al carácter potestativo de dicha medida. Asimismo, se indica que se procederá en breve a la designación del Secretario-Interventor como responsable de dicha unidad.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón señala en el apartado **A.2) Comité Antifraude** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución que de las 16 entidades que disponen de PMA 10 entidades han constituido una Unidad o Comité Antifraude.

En el ámbito temporal de la fiscalización realizada el Ayuntamiento de la Sotonera no tenía constituida la Unidad Antifraude, por lo que:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 3

El Ayuntamiento de la Sotonera ha modificado el PMA para incluir una cláusula específica, dentro de las medidas de prevención referida a la doble financiación, lo que ha supuesto modificar el ámbito objetivo del plan, ampliación de definiciones, obligación de declaración expresa de no incurrir en doble financiación ni de riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado, mención expresa de los mecanismos de ejecución contable de los gastos identificando las fuentes de financiación, compromiso de realización de consultas en diferentes bases de datos o sistemas de información, entre otros.

El informe provisional señala en el apartado **A.5) Doble financiación** del epígrafe 3.2.3.1 *Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución* que en ninguno de los PMA analizados figura un apartado en el cual se describan los procedimientos que deba seguir la entidad para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR.

La Cámara de Cuentas de Aragón considera adecuada la modificación realizada por el Ayuntamiento de la Sotonera, no obstante debido a que se realiza fuera del ámbito temporal del informe se considera que:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

Alegación 4

El Ayuntamiento de la Sotonera ha modificado el PMA en lo referente a la estructura organizativa del plan, así como de la gestión de fondos europeos, donde se distingue entre el sistema de gestión, el sistema de control y el sistema de pago.

El informe provisional señala en el apartado **A.7) Separación de funciones** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución que en el periodo de fiscalización el Ayuntamiento de la Sotonera, no cumpliría con dicha medida preventiva de separación de funciones dado que recaía en la figura del Secretario Interventor las actuaciones de gestión, control y de pago, con la presente modificación la gestión recaerá en el Pleno, Alcaldía, Unidad Antifraude (Secretario-Interventor) y, en su caso, responsable del contrato, el sistema de control interno se llevaría por el Secretario-Interventor y el sistema de pago por la Tesorería asumido actualmente por el Secretario Municipal, por lo que nos mantenemos en la conclusión que en ayuntamientos de tamaño pequeño su propia estructura administrativa no permite dicha medida preventiva, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 5

El Ayuntamiento de la Sotonera ha modificado el PMA para incluir el compromiso de llevar a cabo el desarrollo de herramientas de detección de riesgo con base en la información publicada en el portal de transparencia, cuando ello resulte posible.

La modificación del plan se produce fuera del ámbito temporal del informe y no alteraría el contenido del informe, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 6

El Ayuntamiento de la Sotonera ha modificado el PMA para incluir un procedimiento específico para llevar a cabo las consultas con las herramientas de detección de riesgo.

El informe provisional señala en el apartado **B.1) Herramientas de detección del fraude** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución que en el ámbito temporal del informe, ninguna de las entidades analizadas dispone de un procedimiento para realizar estas comprobaciones, la modificación realizada por el Ayuntamiento de la Sotonera queda fuera del ámbito temporal del informe de fiscalización, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

Alegación 7

El ayuntamiento confirma que las banderas rojas que se incluyen en el PMA no son las que han surgido del análisis de riesgos sino genéricas con la finalidad de dar la mayor difusión posible entre el personal de la entidad local, se indica que siguiendo indicaciones de la Cámara de Cuentas existirán dos listados de banderas rojas, uno para general conocimiento y otro específico obtenidas de la evaluación de riesgos.

La alegación presentada no contradice las conclusiones del informe de la Cámara de Cuentas, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 8

El ayuntamiento ha modificado el PMA para incluir como anexo un modelo de DACI dirigido a personas no administración, esto es, subcontratistas y contratistas.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón en el apartado **E.1) Suscripción de DACI** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución, se advierte de que ninguna de las entidades analizadas dispone de un modelo de DACI adaptado para su firma por contratistas, subcontratistas y/ o beneficiarios de subvenciones, la modificación realizada por el Ayuntamiento de la Sotonera queda fuera del ámbito temporal del informe, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

Alegación 9

El ayuntamiento ha modificado el PMA para matizar y cuantificar la política de obsequios u hospitalidades del personal al que le resulte de aplicación el citado plan.

En el **anexo X- Medidas de prevención: Código ético** del informe de la Cámara de Cuentas se indicaba que el Ayuntamiento de la Sotonera no había establecido normas específicas distintas del principio general previsto en el artículo 54.6 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la modificación realizada queda fuera del ámbito temporal del informe por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

Alegación 10

El ayuntamiento informa respecto a la formación en materia antifraude que pasa a ser obligatoria para todo el personal y se han incluido dentro de las acciones externas la posibilidad de realizar charlas con personal externo y se organizarán formaciones específicas con el IAAP o la FAMCP.

La alegación presentada no contradice las conclusiones del informe de la Cámara de Cuentas, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 11

El ayuntamiento ha modificado el PMA para incluir un listado de banderas rojas en materia de convenios y medios propios.

En el **anexo XIII- Medidas de detección:** Indicadores de fraude “banderas rojas” del informe de la Cámara de Cuentas se indicaba que el Ayuntamiento de la Sotonera no había definido indicadores de riesgo o señales de alerta en las áreas de convenios y medios propios, la modificación realizada no contradice las conclusiones del informe y queda fuera del ámbito temporal del informe, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

Alegación 12

El ayuntamiento informa que como medida para garantizar la confidencialidad se ha hecho constar en el canal interno de denuncias un aviso cuya redacción se corresponde con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En el **anexo XIV- Medidas de detección: Canal de denuncias** se indicaba que el Ayuntamiento de la Sotonera no había establecido medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciante y del denunciado, las medidas adoptadas actualmente no contradicen las conclusiones del informe y queda fuera del ámbito temporal del informe, por tanto:

La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.

Alegación 13

Por último, el ayuntamiento indica una serie de modificaciones en el plan de medidas antifraude realizadas en base a las últimas novedades normativas.

La Cámara de Cuentas de Aragón congratula y agradece el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento de la Sotonera en la mejora de la gestión de fondos del MRR, no obstante dichas modificaciones quedan fuera del alcance de fiscalización del actual informe de fiscalización de planes antifraude.

AYUNTAMIENTO DE MONTANUY

Alegación 1

El Ayuntamiento de Montanuy con fecha 17 de abril, fuera de plazo, comunica a la Cámara de Cuentas de Aragón la aprobación del PMA así como la certificación del mismo.

La Cámara de Cuentas de Aragón, no ha analizado el PMA debido que queda fuera del ámbito temporal de la fiscalización, no obstante se incluye como hecho posterior con nota al pie de página para dejar constancia que ha aprobado un PMA.

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

Alegación 1

El Ayuntamiento de Biota con fecha 17 de abril, fuera de plazo, comunica a la Cámara de Cuentas de Aragón la aprobación del PMA así como la certificación del mismo.

La Cámara de Cuentas de Aragón, no ha analizado el PMA debido que queda fuera del ámbito temporal de la fiscalización, no obstante se incluye como hecho posterior con nota al pie de página para dejar constancia que ha aprobado un PMA.

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la Cámara de Cuentas de Aragón

Calle Jerusalén, 4 - 50009 Zaragoza - Teléfono: 976912912 - camara@camaracuentasaragon.es